



# BOLETÍN OFICIAL

Universidad de Castilla-La Mancha

Número 129 · Año XIII ·  
Diciembre de 2009

- I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS
- II · NOMBRAMIENTOS Y CESES
- III · CONCURSOS Y OPOSICIONES
- IV · OTRAS RESOLUCIONES
- V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES
- VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO





## SUMARIO

[Precedido de asterisco (\*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia]

### I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### RECTOR

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009 sobre delegación de competencias en diferentes materias y órganos..... Pág. 6

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009 sobre delegación de competencias del Vicerrector del campus de Cuenca y Extensión Universitaria..... Pág. 15

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba nombramiento como colaborador honorífico..... Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster, se aprueban diferentes títulos de Grado ..... Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se aprueba normativa sobre la elaboración y defensa de los trabajos fin de Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha..... Pág. 17

**EDITA: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA  
RECTORADO (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)  
C/ ALTAGRACIA, 50  
13071 – CIUDAD REAL**



**926 295 300 (EXT. 3698) – 902 204 100**



**FAX: 926 295 360  
IBERCOM: 3649**



**[Secretaria.General@uclm.es](mailto:Secretaria.General@uclm.es)**

**BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:  
[http://www.uclm.es/organos/s\\_general/bo/](http://www.uclm.es/organos/s_general/bo/)**



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se aprueban proyectos de memoria para la solicitud de títulos de Máster, programas de doctorado y cursos de enseñanzas propias ..... Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de, se aprueba protocolo contra la gripe “A” ..... Pág. 25

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con empresas, se aprueba protocolo para la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la Fundación “Centro Tecnológico del Metal”..... Pág. 33

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se aprueban diversos Centros de Investigación ..... Pág. 49

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se aprueba convenio de colaboración entre la Fundación Campollano y la Universidad de Castilla-La Mancha..... Pág. 49

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, por la que se acepta propuesta de denominación del edificio de ampliación de la Facultad de Químicas ..... Pág. 52

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, por la se emplaza por edictos, a todos los miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha ..... Pág. 52

## II · NOMBRAMIENTOS Y CESES

### ÓRGANOS GENERALES

RESOLUCIÓN de nombramiento de 3 de noviembre de 2009, del Profesor Doctor D. DOMINGO NEVADO PEÑA, como COORDINADOR del Centro de Estudios Universitarios de Puertollano..... Pág. 53

RESOLUCIÓN de nombramiento de 3 de noviembre de 2009, de la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. BEATRIZ CABAÑAS GALÁN, como SUBDIRECTORA ACADÉMICA adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes ..... Pág. 53

RESOLUCIÓN de cese de 17 de noviembre de 2009, del Profesor Doctor D. MARIO GERARDO PATTINI VELTHIUS , como SUBDIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación. .... Pág. 53

RESOLUCIÓN de cese de 25 de noviembre de 2009, del Profesor Doctor D. MARIO GERARDO PATTINI VELTHIUS, como DELEGADO DEL RECTOR para el Portal “Universia.net”. ..... Pág. 54



RESOLUCIÓN de cese de 25 de noviembre de 2009, del Profesor Doctor D. MANUEL REQUENA GALLEGO, como DIRECTOR del Centro de Estudios y Documentación de las Brigadas Internacionales (CECOBI) ..... Pág. 54

## CENTROS

RESOLUCIÓN de nombramiento de 20 de octubre de 2009, del Profesor Doctor D. GUILLERMO NAVARRO OLTRA, como VICEDECANO de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca ..... Pág. 54

## DEPARTAMENTOS

RESOLUCIÓN de nombramiento de 2 de noviembre de 2009, del Profesor Doctor D. OSCAR MARTINEZ MARTIN, como SECRETARIO del Departamento de Arte..... Pág. 55

RESOLUCIÓN de cese de 20 de octubre de 2009, del Profesor D. GUILLERMO NAVARRO OLTRA, como SECRETARIO del Departamento de Arte..... Pág. 55

RESOLUCIÓN de cese de 5 de noviembre de 2009, de la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. BEATRIZ CABAÑAS GALÁN, como SUBDIRECTORA del Departamento de Química-Física..... Pág. 55

# V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el BOE durante el mes de noviembre de 2009..... Pág. 56

## DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el DOCM durante el mes de noviembre de 2009. .... Pág. 57

(\*) ANUNCIOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICACIONES publicados en el DOCM durante el mes de noviembre de 2009. .... Pág. 57



## VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### PREMIOS, BECAS, CERTÁMENES, CONVOCATORIAS Y AYUDAS CONVOCADAS POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

CONCESIÓN de Premios Extraordinarios Fin de Carrera de los estudios de Grado de la Universidad de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2008/2009 ..... Pág. 58

### CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM

CONVENIOS suscritos y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado, (Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2009) .... Pág. 60

# I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## RECTOR

### **RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009 sobre delegación de competencias en diferentes materias y órganos.**

En virtud de las atribuciones que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Decreto 160/2003, de 22 de julio, y considerando circunstancias de índole técnica y territorial, al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios y un mejor cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares,

ESTE RECTORADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto la delegación de competencias del Rector en las siguientes materias y órganos:

#### **Primera.- Se delegan en el Vicerrectorado de Economía y Planificación:**

1. Las competencias de elaboración, en coordinación con el Gerente, de las líneas y directrices para la elaboración del presupuesto anual de la Universidad y, en general, de la política económica de la misma.
2. Las competencias de elaboración, en coordinación con el Gerente, de los criterios para el reparto de las cantidades globales asignadas a los Presupuestos de los Centros y el seguimiento de su ejecución.
3. Las competencias atribuidas al Rector por las normas vigentes en cada momento, en relación con el Presupuesto anual de la Universidad, en materia de ampliaciones de crédito, suplementos de crédito, créditos extraordinarios, generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes.
4. Las competencias atribuidas al Rector por las normas vigentes en cada momento, en relación con el Presupuesto anual de la Universidad, para realizar en el mismo las oportunas modificaciones técnicas.
5. Autorizar la gestión económica de los proyectos que se realicen al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y el 110 de los Estatutos de la Universidad, a través de una entidad colaboradora, cuando dicha gestión no se vaya a realizar de forma interna por los servicios de la propia Universidad.
6. Las competencias relacionadas con la planificación estratégica y con la política de calidad de la Universidad.
7. La celebración de convenios relacionados con la gestión presupuestaria de la Universidad, y la firma, en su caso, de contratos-programa.
8. Las competencias relativas a la concesión o denegación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos obrantes en los ficheros regulados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Segunda.-** Se delegan en el **Vicerrectorado de Profesorado:**

1. Las competencias atribuidas al Rector en relación con los funcionarios docentes y profesorado laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación general sobre función pública y la específica sobre funcionarios docentes universitarios y la legislación aplicable al personal docente contratado en régimen laboral, así como en el Convenio Colectivo que afecte a estos últimos, los Estatutos de la Universidad, y demás disposiciones complementarias, concordantes o de desarrollo de las mismas.

2. La presidencia de la Comisión de Selección para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación laboral o de interinidad, a que se refiere el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuando se trate de seleccionar profesorado para impartir docencia en las enseñanzas implantadas con anterioridad al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

Ello no obstante, cuando la presidencia de la Comisión de Selección corresponda al Vicerrector de Títulos de Grado y Master, en virtud de lo establecido en la disposición cuarta, el Vicerrector de Profesorado podrá asistir a la misma con voz pero sin voto.

**Tercera.-** Se delegan en el **Vicerrectorado de Investigación:**

1. Las competencias para autorizar los proyectos y ayudas de investigación y la celebración de convenios relacionados con la investigación.

2. El ejercicio de todas las facultades y atribuciones que corresponden al Rector en materia de becas y ayudas de investigación, así como en relación con los beneficiarios de las mismas.

3. La autorización y celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad, excepto cuando se trate de títulos propios de la Universidad, así como la concesión de compatibilidad, en su caso, al personal docente de la Universidad de Castilla-La Mancha que participe en dichas actividades.

4. Autorizar y solicitar la inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.

5. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de la investigación, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Cuarta.-** Se delegan en el **Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster:**

1. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación, en su caso, de los programas, enseñanzas y planes de estudio de grado y master oficiales.

2. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la verificación y acreditación de titulaciones oficiales, así como para la modificación de planes de estudios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de los títulos oficiales de grado y master, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4. La celebración de convenios relacionados con los títulos oficiales de grado y master, en especial los relacionados con la organización, con otras universidades nacionales o extranjeras, de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de grado o master.

5. Las competencias atribuidas al Rector en relación con las nuevas enseñanzas a implantar en la Universidad de Castilla-La Mancha en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

6. La propuesta de provisión de plazas de personal docente e investigador funcionario y contratado para impartir docencia en los Centros a que se refiere el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

7. La presidencia de la Comisión de Selección para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación laboral o de interinidad, a que se refiere el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuando se trate de seleccionar profesorado para impartir docencia en las enseñanzas implantadas como consecuencia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

Ello no obstante, cuando la presidencia de la Comisión de Selección corresponda al Vicerrector de Profesorado, en virtud de lo establecido en la disposición segunda, el Vicerrector de Títulos de Grado y Master podrá asistir a la misma con voz pero sin voto.

**Quinta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica:**

1. Las competencias en materia de integración de la Universidad de Castilla-La Mancha en el espacio europeo de enseñanza superior.

2. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de innovación y evaluación docente.

3. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de disciplina académica en general, así como la potestad disciplinaria en relación con el profesorado, excepto la imposición de sanciones por faltas muy graves.

4. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación de asignaturas o créditos, siempre que no estén relacionados con Programas de intercambio de alumnos a nivel europeo o internacional, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector de Docencia y Ordenación Académica.

5. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, en materia de docencia y ordenación académica, en relación con Centros y enseñanzas adscritos a la Universidad.

6. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de la docencia, de la convergencia europea y de la ordenación académica, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, y no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

**Sexta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas:**

1. Las competencias relacionadas con la dotación de infraestructuras mobiliarias, excluidas las de investigación, e inmobiliarias, así como autorizar los correspondientes contratos administrativos para la ejecución de las obras y los suministros correspondientes.

2. La aprobación de los expedientes de gasto y mandamientos de pago, relativos a la dotación de infraestructuras a que se refiere el apartado anterior.

3. En general, en materia de contratación administrativa relacionada con los programas de infraestructuras, todas las competencias que, como órgano de contratación, correspondan al Rector, excepto la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se delega en el Gerente de la Universidad.



4. Las competencias que correspondan al Rector en relación con el patrimonio y los inmuebles de la Universidad, excepto las del artículo 108 c) de los Estatutos de la misma.

En materia de patrimonio, se delegan en los Decanos y Directores de los Centros de la Universidad las facultades para aceptar donaciones de obras literarias, técnicas o artísticas (como cuadros, esculturas, grabados, litografías, etc.) que realicen los alumnos de los Centros respectivos de la Universidad de Castilla-La Mancha, que de alguna manera puedan suponer un incremento del patrimonio de la Universidad.

5. Las competencias que correspondan al Rector relacionadas con las relaciones con empresas e instituciones, en particular las que tengan como objetivo la firma de convenios de Cooperación Educativa para la realización de prácticas en las mismas por los estudiantes de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que para la firma de convenios de prácticas se delegan en otros órganos de la Universidad.

**Séptima.- Se delegan en el Vicerrectorado de Estudiantes:**

1. Las facultades y competencias del Rector en materia de alumnado y, en particular, en lo relativo a acceso y permanencia en la Universidad, admisión de alumnos a los Centros, nombramiento y control de los Tribunales de las pruebas de acceso, en su caso, a la Universidad, becas y ayudas al estudio.

2. La resolución de cuantos recursos interpongan los estudiantes contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de régimen de alumnos, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector de Estudiantes.

3. Las competencias relacionadas con el régimen de disciplina académica de los estudiantes en general, así como la potestad disciplinaria en relación con los estudiantes, excepto la imposición de sanciones por faltas muy graves.

4. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en relación con los estudiantes y los servicios que la Universidad preste a este colectivo, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, con excepción de las atribuidas a otros Vicerrectorados.

**Octava.- Se delegan en el Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios:**

1. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación, en su caso, de los programas de Doctorado, planes y cursos de formación permanente, así como la firma de convenios para la implantación y financiación de programas de Doctorado conjuntos con otras Universidades nacionales o extranjeras.

2. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación, en su caso, de los programas, enseñanzas y títulos propios de la Universidad, así como la firma de convenios relacionados con la implantación de enseñanzas propias conjuntas con otras universidades nacionales o extranjeras o con la financiación de títulos propios.

3. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de los estudios de Doctorado y títulos propios de la Universidad, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan al Rector en materia de seguridad y salud laboral.

5. La presidencia de la Comisión de Acción Social y, en general, cuantas competencias correspondan al Rector, de acuerdo con la legislación vigente, en materia de acción social de la universidad.

6. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan al Rector en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

**Novena.- Se delegan en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo:**

1. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, correspondan al Rector en materia de relaciones internacionales, cooperación internacional y cooperación al desarrollo, en especial las relacionadas con la proyección internacional de la universidad, con el apoyo a las relaciones internacionales de los grupos de investigación, con el reclutamiento de estudiantes extranjeros y con la canalización, promoción y gestión de las acciones universitarias de solidaridad y cooperación, así como la celebración de los convenios necesarios para ello, en su caso.

2. Las competencias que correspondan al Rector en materia de gestión, promoción y perfeccionamiento de los programas de intercambio de estudiantes, tanto a nivel europeo como internacional, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

3. En coordinación con el Vicerrector de Profesorado y con el Gerente, las competencias que correspondan al Rector relacionadas con el fomento de la movilidad, en el ámbito europeo e internacional, del profesorado y el personal de administración y servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, y la celebración de los convenios necesarios para ello.

4. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación de asignaturas o créditos, siempre que estén relacionados con Programas de intercambio de alumnos, tanto a nivel europeo como internacional, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector de Relaciones Internacionales.

5. Las facultades de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o en las normas de gestión económica, respecto del presupuesto asignado para la cooperación internacional y la cooperación al desarrollo.

Asimismo, en relación con lo establecido en el párrafo anterior, se delega en los Coordinadores de Relaciones Internacionales de Campus la firma para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o en las normas de gestión económica, en relación con la gestión del presupuesto asignado para la cooperación internacional y la cooperación al desarrollo, y respecto de las materias que expresamente se determinen por el Vicerrector de Relaciones Internacionales.

**Décima.- Se delegan en el Vicerrectorado del Campus de Albacete y Proyectos Emprendedores:**

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Albacete, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia.

2. Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación con el personal docente y no docente, estudiantes e instalaciones del Campus de Albacete, siempre que dichas atribuciones no correspondan específicamente a otro órgano o hayan sido delegadas en otros Vicerrectores.

3. La firma de los convenios de Cooperación Educativa, dentro del ámbito del Campus, en los que se comprometa la utilización de instalaciones de la Universidad distintas de las del Centro al que afecte el convenio.

En los restantes casos, la firma de dichos convenios se delega en los Decanos y Directores de los Centros respectivos.

4. Las competencias que correspondan al Rector en relación con los proyectos emprendedores que sean propuestos a la Universidad, o por esta, así como las competencias relacionadas con la formación y fomento de la cultura emprendedora.

5. En general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en las materias indicadas, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Decimoprimera.-** Se delegan en el **Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural:**

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Ciudad Real, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia.

2. Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación con el personal docente y no docente, estudiantes e instalaciones del Campus de Ciudad Real, siempre que dichas atribuciones no correspondan específicamente a otro órgano o hayan sido delegadas en otros Vicerrectores.

3. La firma de los convenios de Cooperación Educativa, dentro del ámbito del Campus, en los que se comprometa la utilización de instalaciones de la Universidad distintas de las del Centro al que afecte el convenio.

En los restantes casos, la firma de dichos convenios se delega en los Decanos y Directores de los Centros respectivos.

4. Las competencias que correspondan al Rector, en relación con la superior dirección y con la coordinación de las Bibliotecas de la Universidad, así como la firma de convenios y contratos que tengan por objeto el incremento del patrimonio bibliográfico y documental de la Universidad.

5. Las competencias que correspondan al Rector, en relación con la gestión de programas universitarios e interuniversitarios de cooperación cultural en el ámbito nacional, internacional y regional, así como la firma de los convenios relacionados con dichas competencias.

6. En general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en las materias indicadas, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Decimosegunda.-** Se delegan en el **Vicerrectorado del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria:**

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Cuenca, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el

Vicerrector del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia.

2. Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación con el personal docente y no docente, estudiantes e instalaciones del Campus de Cuenca, siempre que dichas atribuciones no correspondan específicamente a otro órgano o hayan sido delegadas en otros Vicerrectores.

3. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en el ámbito de la programación general de actividades culturales, cursos de verano, deportes y otros servicios a la Comunidad universitaria, salvo las que específicamente sean competencia de otros Vicerrectorados.

4. Las facultades y competencias que vengan atribuidas al Rector en materia de publicaciones de la Universidad, y, en concreto, la aprobación y firma de convenios de coedición y contratos de edición que celebre la Universidad, así como de los contratos menores de actividades de extensión universitaria (conciertos musicales, representaciones teatrales y otras actividades culturales).

5. La firma de los convenios de Cooperación Educativa, dentro del ámbito del Campus, en los que se comprometa la utilización de instalaciones de la Universidad distintas de las del Centro al que afecte el convenio.

En los restantes casos, la firma de dichos convenios se delega en los Decanos y Directores de los Centros respectivos.

6. En general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en las materias indicadas, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### **Decimotercera.- Se delegan en el Vicerrectorado del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales:**

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Toledo, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia.

2. Cuantas competencias puedan corresponder al Rector en relación con el personal docente y no docente, estudiantes e instalaciones del Campus de Toledo, siempre que dichas atribuciones no correspondan específicamente a otro órgano o hayan sido delegadas en otros Vicerrectores.

3. La firma de los convenios de Cooperación Educativa, dentro del ámbito del Campus, en los que se comprometa la utilización de instalaciones de la Universidad distintas de las del Centro al que afecte el convenio.

En los restantes casos, la firma de dichos convenios se delega en los Decanos y Directores de los Centros respectivos.

4. Las competencias que correspondan al Rector en el ámbito de las Relaciones Institucionales.

5. En general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en las materias indicadas, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### **Decimocuarta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector:**

1. Las competencias en materia de coordinación entre los miembros del Consejo de Dirección y las relativas a la comunicación interna y externa de la Universidad.

2. La celebración de convenios relacionados con la comunicación de la Universidad, así como con la gestión presupuestaria de la misma, y la firma, en su caso, de contratos-programa.

3. Las competencias que correspondan al Rector, relacionadas con aquellos asuntos que este le encomiende por su condición de Adjunto al Rector.

**Decimoquinta.-** Se delegan en la **Secretaría General de la Universidad:**

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de títulos, excepto su firma, y certificaciones académicas, tanto las correspondientes a enseñanzas oficiales como a enseñanzas propias.

2. Las competencias atribuidas al Rector en relación con la expedición de certificaciones de pago de los derechos de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, como documento sustitutorio de los mismos en tanto estos no sean expedidos, debiendo ajustarse dichas certificaciones al modelo único establecido por la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1989, sobre aplicación de las Ordenes Ministeriales de 8 de julio y 24 de diciembre de 1988, en lo relativo a la expedición de títulos.

Las anteriores competencias se delegan, asimismo, en los Secretarios de los Centros docentes de la Universidad, y, exclusivamente durante los meses de julio y agosto de cada año, en los Decanos y Directores y Vicedecanos y Subdirectores de los Centros de la Universidad.

3. La representación judicial y administrativa de la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos, así como otorgar poderes de representación cuando fuese necesario o lo estimara conveniente.

4. La resolución de los recursos cuya competencia corresponda al Rector, salvo aquellos cuya resolución haya sido específicamente delegada en otro órgano, debiendo respetarse, en cualquier caso, la limitación contenida en el art. 13.2 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las funciones de dirección y coordinación de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

6. Las facultades de revisión y control de la legalidad y las facultades de interpretación de los convenios y contratos a suscribir o suscritos por la Universidad, de los que se llevará un registro, excepto los que se suscriban al amparo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Autorizar y solicitar la inscripción o registro de marcas, patentes y prototipos, que no haya sido delegada en otros órganos.

8. Las competencias relativas a la concesión o denegación del derecho de acceso a cualquiera de los archivos y registros de la Universidad que se formulen por los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. La interpretación y aclaración de los Estatutos y de los Reglamentos y normas de organización y funcionamiento de la Universidad.

**Decimosexta.-** Sin perjuicio de las competencias atribuidas al **Gerente** en virtud de los artículos 23 de la Ley Orgánica de Universidades y 39 de los Estatutos de la Universidad, se delegan en dicho órgano:

1. Las competencias atribuidas al Rector en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla - La Mancha, contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación sobre función pública o sobre el personal laboral, así como en los Convenios Colectivos que afecten a estos últimos, los Estatutos de la Universidad y las demás disposiciones complementarias, concordantes o de desarrollo de las mismas, así como la concesión de compatibilidad, en su caso, al personal de Administración y Servicios en el supuesto previsto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad.

Se excluyen, en todo caso, de dicha delegación las siguientes competencias:

- a) El nombramiento de funcionarios de carrera.
  - b) La imposición de sanciones por faltas muy graves al Personal de Administración y Servicios, tanto funcionario como laboral.
2. La aprobación de los expedientes de gasto y mandamientos de pago, excepto los relativos a la dotación de infraestructuras.
  3. En general, en materia de contratación administrativa relacionada con programas que no sean de infraestructuras ni de contratos menores de actividades de extensión universitaria, todas las competencias que, como órgano de contratación, correspondan al Rector.
  4. La aprobación de todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en los contratos administrativos que celebre la Universidad.

**Decimoséptima.-** Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, correspondan en la materia a los Vicerrectores, Secretario General y Gerente de la Universidad, se delegan en los **Centros Gestores Permanentes y en los Centros Gestores Temporales**, u órganos que puedan sustituirles en el futuro, las competencias de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o las normas de gestión económica.

**Decimoctava.-** Se delega en los **Gerentes de Campus** la firma de las resoluciones de estimación o desestimación de solicitudes de devolución de importes abonados por servicios de naturaleza académica. La resolución de los recursos que se interpongan contra las citadas resoluciones corresponderá al Secretario General, de conformidad con lo establecido en la disposición decimotercera número 4.

**Decimonovena.-** Por razones de eficacia, y en atención a la estructura multicampus de la Universidad, se delega en los **Gerentes de Área y en los Gerentes de Campus** la firma de las resoluciones y actos administrativos relacionados con aquellos asuntos y materias que expresamente se determinen por el Gerente de la Universidad, con excepción, en cualquier caso, de las resoluciones de carácter sancionador. La resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones firmadas por delegación corresponderá al Secretario General, de conformidad con lo establecido en la disposición decimotercera número 4.

**Vigésima.-** Corresponderá al **Vicerrector de Economía y Planificación** sustituir al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante por cualquier causa.

En caso de ausencia o enfermedad del Rector y del Vicerrector de Economía y Planificación, sustituirá al Rector el Vicerrector que éste designe.

**Vigésimoprimera.-** Además de las competencias específicas indicadas anteriormente, los **Vicerrectores y el Secretario General** sustituirán al Rector cuando expresamente se determine por éste.

**Vigésimosegunda.-** Corresponderá al **Vicegerente** sustituir al Gerente en caso de ausencia, enfermedad o vacante por cualquier causa.

**Vigésimotercera.-** La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas, así como el conocimiento y resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Vigésimocuarta.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

**Vigésimoquinta.-** En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Vigésimosexta.-** Quedan derogadas la Resolución de 9 de abril de 2008, por la que se delegaban competencias del Rector en diversos órganos de la Universidad; la Resoluciones de 19 de mayo de 2009, por la que se delegaban competencias en el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Adjunto al Rector; y en general, cualquier otra delegación de competencias del Rector o de otros órganos de la Universidad, efectuada con anterioridad a la presente Resolución, que se oponga a lo dispuesto en la misma.

**Vigésimoséptima.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 27 de octubre de 2009  
EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz

### **RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009 sobre delegación de competencias del Vicerrector del campus de Cuenca y Extensión Universitaria.**

En virtud de las atribuciones que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Decreto 160/2003, de 22 de julio,

ESTE RECTORADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto delegar en el Vicerrector del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria las competencias para firmar la escritura de donación de la colección Parkett a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 3 de noviembre de 2009  
EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz

## CONSEJO DE GOBIERNO

### **ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba nombramiento como colaborador honorífico.**

A tenor de lo establecido en el Artículo 67.7 de los Estatutos de la UCLM, se propone nombrar como Colaborador Honorífico de la Universidad de Castilla-La Mancha a D. FERNANDO JOSÉ NAVARRO VALDIVIELSO por acreditar una amplia experiencia en el ámbito del Entrenamiento y Rendimiento Deportivo, siendo Titular de Universidad en la Universidad de Castilla-La Mancha desde el año 1998 y Vicedecano desde la creación de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo hasta el año 2005.

### **ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster, se aprueban diferentes títulos de Grado.**

Aprobación de los proyectos de memoria para la solicitud de verificación de los títulos de grado relacionados a continuación:

- Grado en Medicina
- Grado en Ciencias Ambientales
- Grado en Bioquímica
- Grado en Humanidades y Patrimonio
- Grado en Humanidades y Estudios Sociales
- Grado en Humanidades: Historia Cultural
- Grado en Ingeniería de Telecomunicaciones en Sistemas
- Grado en Ingeniería Civil (especialidad en Transporte y Territorio)
- Grado en Fisioterapia
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Grado en Ingeniería Química
- Grado en Ingeniería Minera
- Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos
- Grado en Ingeniería Eléctrica
- Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería Mecánica

Aprobación de modificación de las siguientes memorias de títulos de grado para ampliar su impartición a distintos centros de la Universidad de Castilla-La Mancha:

- Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos (ampliación a la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca)
- Grado en Administración y Dirección de Empresas (ampliación al Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina)
- Grado en Enfermería (ampliación al Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina)



**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se aprueba normativa sobre la elaboración y defensa de los trabajos fin de Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha.**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo IV, dedicado a las enseñanzas oficiales de máster, que *“estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos”*, sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este sentido, el Reglamento para la elaboración, diseño y aprobación de las nuevas enseñanzas de máster universitario en la UCLM, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2008, ha ordenado algunas cuestiones que necesariamente tendrán que ser tenidas en cuenta en el desarrollo de la presente normativa:

- Las enseñanzas de Máster finalizarán con la elaboración y defensa pública ante un tribunal de un Trabajo Fin de Máster, con una duración máxima del 30 % de la carga lectiva del plan de estudios y que en ningún caso será inferior a 6 ECTS ni superior a 30.
- La dirección de los Trabajos Fin de Máster se tutelarán por un profesor doctor con docencia en el programa formativo, conforme a los criterios que establezca la Comisión Académica del Máster. Con carácter excepcional, y previa autorización expresa de la Comisión Académica, los Trabajos podrán ser tutelados por cualquier otro doctor que no tenga docencia en el programa formativo.
- El Trabajo Fin de Máster será evaluado y calificado por un Tribunal compuesto por tres miembros, de los que al menos dos serán profesores que impartan docencia en el programa, nombrados todos ellos por el Coordinador a propuesta de la Comisión Académica. En ningún caso podrá formar parte del Tribunal el tutor del Trabajo Fin de Máster.
- Son funciones de la Comisión Académica del Máster las siguientes:
  - ✓ Nombrar a los profesores que tutorizarán la elaboración del Trabajo Fin de Máster.
  - ✓ Proponer los Tribunales que han de evaluar los Trabajos Fin de Máster.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster, resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada Máster que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por su correspondiente Comisión Académica.

#### **Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.**

1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Máster que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales de Máster Universitario impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha.

1.2. Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

1.3. El Trabajo Fin de Máster, en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

1.4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentos y procedimientos de la Universidad de Castilla-La Mancha que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

#### **Artículo 2º. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster.**

2.1. El Trabajo Fin de Máster supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio original y de forma individual, bajo la supervisión de un tutor, en el que se integren y desarrollen los conocimientos adquiridos en el seno del Máster.

2.2. El Trabajo deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, de forma que se permita evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el estudiante en las áreas de conocimiento del correspondiente Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar del título y su orientación profesional y/o investigadora.

2.3. El Trabajo Fin de Máster debe ser evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster Universitario, salvo los correspondientes al propio Trabajo.

2.4. El Trabajo Fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponderá al estudiante que lo ha realizado. Esa titularidad podrá compartirse con los tutores, cotutores y/o entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

#### **Artículo.- 3º. Inscripción y convocatorias.**

3.1. La matrícula del Trabajo Fin de Máster se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el Trabajo Fin de Máster será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.

3.2. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse en las dos convocatorias oficiales que establezca la Comisión Académica del Máster en cada curso académico que, en la medida de lo posible, coincidirán con los periodos oficiales de realización de exámenes y pruebas de evaluación aprobados por el Consejo de Gobierno en el calendario académico. En cualquier caso, con carácter excepcional y atendiendo a la carga lectiva de los Trabajos Fin de Máster, se podrá establecer la evaluación de la convocatoria ordinaria en el mes de julio y de la extraordinaria en el mes de septiembre. Previa autorización de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio, se podrán establecer las convocatorias del Trabajo Fin de Máster en periodos distintos a los indicados con anterioridad.

3.3. Para los estudiantes que hayan superado todas las asignaturas del plan de estudios, excepto el propio Trabajo Fin de Máster, y se matriculen de esa materia en el siguiente curso académico, la Comisión Académica podrá establecer una convocatoria extraordinaria en el periodo establecido en el calendario académico para la evaluación de las materias correspondientes al primer cuatrimestre.

3.4. El acta global de evaluación de los Trabajos Fin de Máster se podrá cerrar, como máximo, en los cinco días siguientes al plazo establecido en el calendario académico para el cierre de actas de la correspondiente convocatoria, siempre que la evaluación se haya realizado en el periodo general. En los supuestos en los que la evaluación del Trabajo Fin de Máster se haya realizado fuera del periodo establecido, el acta deberá quedar cerrada en un plazo máximo de 7 días naturales desde la defensa de los Trabajos correspondientes a esa convocatoria.

#### **Artículo 4º. Del tutor, su asignación y elección del tema del Trabajo Fin de Máster.**

4.1. El Trabajo Fin de Máster se tutelaré por un profesor doctor con docencia en el plan de estudios del Máster. El profesor será responsable de exponer al estudiante las características del Trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y, en su caso, autorizar su presentación y defensa.

4.2. La Comisión Académica del Máster, motivada por las características del título, podrá autorizar que un Trabajo Fin de Máster sea tutorizado por más de un profesor. Del mismo modo, se requerirá la autorización de la Comisión Académica para asignar un tutor académico que no tenga docencia en el Máster o que no forme parte de la plantilla de la Universidad de Castilla-La Mancha. En ambos casos, se nombrará un cotutor entre los docentes del Máster con vinculación permanente en la Universidad.

4.3. La Comisión Académica del Máster presentará antes de un mes de la finalización del primer cuatrimestre, una relación de temas que podrán ser desarrollados por los estudiantes como Trabajo Fin de Máster. El número de temas propuestos será superior, como mínimo en un 15%, al número de estudiantes matriculados en el Trabajo en cada curso académico. Junto con el listado de temas se publicarán los criterios de evaluación, las normas de estilo, extensión y estructura para la presentación de los Trabajos.

4.4. El tema objeto del Trabajo Fin de Máster deberá posibilitar su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ETCS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios.

4.5. La asignación del tema y del tutor para la realización del Trabajo Fin de Máster será realizada por la Comisión Académica antes de la finalización del primer cuatrimestre, asumiendo, en la medida de lo posible, las opciones puestas de manifiesto por los estudiantes y tutores. La Comisión deberá velar por una asignación adecuada y proporcionada de tutores y temas.

4.6. El listado con las adjudicaciones de tutor y tema deberá publicarse en los tablones de anuncios del Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable del título, así como en la página Web del Máster. Ante dicha asignación, los estudiantes y tutores podrán formular reclamación motivada ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de siete días naturales desde su publicación.

4.7. La adjudicación del Trabajo Fin de Máster y Tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva adjudicación.

#### **Artículo.- 5º. Tribunal de Evaluación.**

5.1. Para la evaluación de los Trabajos de Fin de Máster, el Coordinador nombrará, a propuesta de la Comisión Académica del máster, tantos Tribunales de Evaluación, con sus respectivos suplentes, como estime conveniente, atendiendo al número de alumnos matriculados y a los trabajos que se tendrán que desarrollar.

5.2. Cada Tribunal estará formado por tres profesores doctores de la UCLM, de los que dos deben impartir docencia en el programa, y uno debe ser ajeno al departamento responsable o, en su caso, al área de conocimiento vinculada al Trabajo Fin de Máster. Con carácter excepcional y, previa autorización expresa de la Comisión Académica, podrán formar parte de los Tribunales profesores doctores de otras Universidades, profesores colaboradores en el máster o miembros del CSIC.

5.3. En cada Tribunal se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el Presidente y Secretario, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones. En ningún caso, el tutor de un Trabajo Fin de Máster podrá formar parte del Tribunal de evaluación.

5.4. Los Tribunales de Evaluación se constituirán formalmente con al menos veinte días naturales de antelación a la fecha prevista para el comienzo de la defensa de los Trabajos Fin de Máster, elaborando un acta en la que se indique el orden de exposición de los estudiantes, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los Trabajos. Las fechas para la defensa se tendrán que establecer entre los periodos comprendidos en la presente normativa. El acta deberá exponerse por el Secretario del Tribunal en los tablones de anuncios del Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable, publicarse en la página Web y enviarse por correo electrónico a todos los estudiantes y profesores afectados.

#### **Artículo.- 6º. Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Máster.**

6.1. Los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del Centro al que se encuentre a efectos administrativos adscrito el Máster, antes de los 15 días naturales a la fecha en la que han sido citados para la defensa, tres copias en papel del Trabajo Fin de Máster y una en soporte informático, que se deberán hacer llegar al Coordinador del Máster para su distribución a los distintos Tribunales. Las copias en papel se entregarán numeradas, encuadradas y firmadas en la primera página, tanto por el estudiante como por el tutor, autorizando con su firma la presentación y defensa del Trabajo. Previa autorización del alumno, la copia en soporte informático podrá ser consultada en la página web de la UCLM a través del repositorio universitario institucional de recursos abiertos.

6.2. La defensa del Trabajo Fin de máster será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial, aunque la Comisión Académica del Máster, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

6.3. La presentación y defensa se podrá realizar en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y tutor, previa autorización de la Comisión Académica del Máster. En estos casos, obligatoriamente la motivación y las conclusiones se tendrán que realizar en castellano.

6.4. El estudiante tendrá el tiempo máximo establecido en la citación para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su Trabajo Fin de Máster, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.

#### **Artículo.- 7º. Evaluación y calificación**

7.1. El Tribunal dará audiencia al tutor, para que con una breve exposición informe sobre el trabajo presentado por el estudiante. A criterio del Tribunal el trámite de audiencia podrá ser sustituido por la presentación de un informe escrito por el tutor.

7.2. Oído al tutor o, en su caso, visto el informe, el Tribunal deliberará a puerta cerrada sobre la calificación que le corresponde al estudiante conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos.

7.3. En caso de ser suspendido, el Tribunal hará llegar un informe con las recomendaciones oportunas al estudiante y al tutor para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.

7.4. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9:	Suspense (SS).
5,0 - 6,9:	Aprobado (AP).
7,0 - 8,9:	Notable (NT).
9,0 - 10:	Sobresaliente (SB).

7.5. Cada Tribunal de evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a Trabajos de Fin de Máster que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior a 9. La Comisión Académica del Máster, oídos los presidentes de los Tribunales, decidirá sobre la asignación de estas menciones, trasladando su decisión al Coordinador. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la correspondiente materia Trabajo de Fin de Máster, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

7.6. El Tribunal evaluador redactará y firmará el Acta Individual de Calificación del Trabajo Fin de Máster conforme al modelo del Anexo de esta normativa. El Presidente la hará pública y la remitirá al Coordinador del Máster.

7.7. Las calificaciones otorgadas por cada Tribunal serán trasladadas al acta de la asignatura Trabajo Fin de Máster que será única e irá firmada por el Coordinador del Máster.

7.8. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los Trabajos Fin de Máster se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de Evaluación del Estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha.



**Disposición adicional primera. Habilitación de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios.**

Se habilita a la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.



**Anexo**

**ACTA INDIVIDUAL DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER**

**DATOS DEL MÁSTER**

MÁSTER UNIVERSITARIO:
CURSO ACADÉMICO:
CONVOCATORIA: Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria <input type="checkbox"/>

**DATOS DEL ALUMNO**

APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI/PASAPORTE:	E-mail:
<b>DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>	

**TÍTULO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER**

--

**TUTOR/ES (obligatorio)**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD

**MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

**ACTUA EN CALIDAD DE:**

	Presidente/a
	Vocal
	Secretario/a

Reunido el Tribunal de Evaluación con fecha \_\_\_\_\_, **ACUERDA** otorgar al alumno la calificación global de \_\_\_\_\_

PRESIDENTE/A	SECRETARIO/A	VOCAL
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

**COORDINADOR/A DEL MÁSTER**

Fdo.:
-------



**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Doctorado y Títulos Propios, se aprueban proyectos de memoria para la solicitud de títulos de Máster, programas de doctorado y cursos de enseñanzas propias.**

Aprobación diversos proyectos de memoria para la solicitud de verificación de los títulos de Máster universitarios, relacionados a continuación:

- Master interuniversitario en Traducción e Interpretación Árabe-Español
- Master universitario de Investigación en Prácticas Artísticas y Visuales
- Master interuniversitario en Nanociencia y Nanotecnología Molecular

Aprobación de diversos programas de Doctorado adaptados al EEES, relacionados a continuación:

- Doctorado en Ciencias e Ingeniería Agraria
- Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica
- Doctorado en Nanociencia y Nanotecnología

Aprobación de diversos cursos de enseñanzas propias, relacionados a continuación:

- Especialista en Mercados y Técnicas de Ventas Internacionales
- Especialista en Enseñanza de Filosofía en Centros de Educación Secundaria
- Especialista en Criminalidad Económica
- Master en Enfermería de Urgencias, Emergencias y Situaciones Críticas (Cuenca)
- Master en Enfermería de Urgencias, Emergencias y Situaciones Críticas (Toledo)
- Master en Enfermería de Urgencias, Emergencias y Situaciones Críticas (Albacete)



**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de, se aprueba protocolo contra la gripe "A".**

## **PROPUESTA AL EQUIPO DE DIRECCIÓN DE LA UCLM DE UN PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LA PANDEMIA DE LA GRIPE A(H1N1)**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría General de Universidades y su Comisión Nacional de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito universitario, en colaboración y coordinación estrecha con el Ministerio de Sanidad y Política Social, la CRUE y su Grupo de Calidad Ambiental, Desarrollo Sostenible y Prevención de Riesgos Laborales, a puesto a disposición de las universidades, tras la reunión mantenida al efecto el pasado 9 de septiembre de 2009, una "GUÍA DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA PANDEMIA DE GRIPE A(H1N1)".

Igualmente, en julio de 2009, el Ministerio de Sanidad y Política Social junto al de Trabajo e Inmigración, ha distribuido una "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS O CENTROS DE TRABAJO FRENTE A EMERGENCIAS"

En armonía con las Guías precitadas, emanadas por las autoridades, educativas, sanitarias y laborales, y siguiendo sus directrices, así como las recomendaciones elaboradas por la Comisión Interterritorial del Ministerio de Sanidad y Política Social y las correspondientes Consejerías de Salud de las comunidades autónomas, así como, a nivel regional, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, a nivel internacional, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se ha elaborado la presente propuesta de "PLAN DE CONTINGENCIA EN LA UCLM FRENTE A LA PANDEMIA DE GRIPE A(H1N1)".

### **2. QUÉ ES UN PLAN DE CONTINGENCIA**

Un Plan de Contingencia identifica y define las acciones que se han de implementar ante una situación inusual que puede alterar el funcionamiento normal de una entidad, ya sea una empresa o institución pública o privada. En el caso de una pandemia de gripe, se deben tener en cuenta una serie de premisas en el diseño del plan de continuidad diferente a las de otros incidentes o desastres, puesto que en el caso de la pandemia, ésta estará ampliamente difundida a nivel geográfico y probablemente llegará en ondas que podrían durar varios meses.

El objetivo principal de un Plan de Contingencia es la protección de la salud y seguridad de su público objetivo, en este caso la comunidad universitaria, garantizar el flujo de operaciones para no cerrar la actividad y continuar ofreciendo el servicio de la enseñanza superior a la sociedad; así como cuantas entidades e instituciones desarrollen sus actividades en los campus universitarios.

La definición de un Plan de Contingencias permite que las universidades estén preparadas ante la pandemia de gripe, pero ofrece la opción de prepararse frente a otros riesgos a los que puede ser vulnerable, aumentando los niveles de seguridad y disminuyendo la incertidumbre en la toma de decisiones de sus responsables.

El Plan de Contingencia debe entenderse como un documento normalizado en el cuál se recoge qué hacer y cómo actuar ante una amenaza de pandemia por el virus de la gripe A(H1N1), en el ámbito universitario.

### 3. PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LA PANDEMIA DE GRIPE EN LA UCLM

#### 3.1. PLANIFICACIÓN

##### 3.1.1. Responsable del Plan

La persona responsable de la planificación será la Vicerrectora de Doctorado y Títulos Propios, en su calidad de Delegada del Rector para temas de salud y medio ambiente.

En ausencia de la misma, podrá ser sustituida por el Vicerrector de Coordinación, Comunicación y adjunto al Rector o miembro del Equipo de Dirección designado al efecto por el Rector.

En el ejercicio de su labor le corresponderán las funciones y responsabilidades relacionadas con la consecución de las siguientes tareas:

- Coordinación institucional a nivel interno y externo
- Promover la difusión de las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias
- Informar al Equipo de Dirección y al Comité de Seguridad y Salud de la evolución de la pandemia en la comunidad universitaria y de las medidas adoptadas
- Promover las acciones preventivas recomendadas por las autoridades educativas, sanitarias y laborales
- Promover, a través del Equipo de Dirección, la adopción de las medidas operativas requeridas para asegurar, en la medida de lo posible, el mantenimiento de las actividades fundamentales de la Universidad.
- Identificar los servicios y puestos de trabajo críticos y prever su posible sustitución con recursos propios o ajenos.
- Promover la coordinación con las empresas adjudicatarias de servicios que puedan considerarse esenciales
- Adaptar, si fuera necesario, el Plan de Contingencia a las circunstancias que la evolución de la pandemia pudiera provocar

Para el desarrollo de las funciones anteriormente enumeradas contará con el asesoramiento de un grupo de trabajo al efecto constituido.

##### 3.1.2. Grupo de trabajo y de emergencia frente a la pandemia de gripe

Para la elaboración de la presente propuesta de Plan de Contingencia, así como para la posterior toma de decisiones frente a las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la pandemia de gripe, se ha constituido un grupo de trabajo con la siguiente composición:

- Vicerrectora de Doctorado y Títulos Propios
- Vicerrector de Coordinación, Comunicación y adjunto al Rector
- Gerencia
- Servicio de Prevención

Al precitado grupo de trabajo, podrán incorporarse, si así se considerase necesario, o bien requerir sus informes pertinentes, los Vicerrectorados de Profesorado, de Docencia y Ordenación Académica, de Estudiantes, de Investigación, y de Infraestructuras y Relaciones con las Empresas.

Igualmente, podrá solicitarse el asesoramiento de personal docente e investigador de la Facultad de Medicina, del campus de Albacete, especializado con la pandemia de gripe y el virus que la provoca. .

### 3.2. COMUNICACIÓN

La comunicación es otro de los aspectos fundamentales en una situación de este tipo. Debe ser un proceso transversal que implica suministro y recepción permanente para y de la comunidad universitaria:

El Ministerio de Sanidad y Política Social esta siguiendo de forma exhaustiva la evolución de las situación epidémica provocada por el nuevo virus de la Gripe A(H1N1), recabando y analizando la información en continua comunicación con las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas, de la Unión Europea y de los Organismos Internacionales.

#### 3.2.1. Comunicación externa

Al objeto de conseguir la imprescindible coordinación de la comunicación externa de la UCLM con los medios de comunicación, las autoridades y el conjunto de la comunidad universitaria, toda la comunicación en relación a la evolución de la Gripe A(H1N1), se efectuará a través del Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y adjunto al Rector, de acuerdo con la Sectorial de Comunicación de la CRUE.

Todos los vicerrectorados de campus, decanos y directores de centros, vicegerencias de campus, directores de departamentos, responsables de unidades y servicios, colaborarán con este proceso de coordinación dirigiendo la información que pudiera afectar a su demarcación, así como las solicitudes de emitir comunicados, entrevistas y/o notas de prensa al Vicerrectorado de Coordinación, Comunicación y adjunto al Rector.

#### 3.2.2. Interlocución con la autoridad sanitaria

Para asegurar el flujo bidireccional con la autoridad sanitaria y sus correspondientes unidades epidemiológicas, en cada uno de los Campus de la UCLM, se encomienda esta función al Servicio de Prevención y Medio Ambiente, quien mantendrá en todo momento informado a la persona designada en el

apartado 3.1.1 del presente Plan como responsable del mismo, quien, a su vez, informará al Equipo de Dirección y al Comité de Seguridad y Salud.

### 3.2.3. Información a través de la Web institucional de la UCLM

Al objeto de conseguir una efectiva, sencilla y rigurosa información, se habilitará un enlace en la página principal de la Web institucional, a la Web del Servicio de Prevención y Medio Ambiente que ya tiene habilitados los enlaces institucionales, ligados a la CRUE y la información propia de la UCLM, a los siguientes Organismos:



- Información sobre la gripe A (SESCAM)
- Guía para la elaboración del Plan de actuación de las empresas y centros de trabajo frente a emergencia (MSPS y MTIN)
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
  - Página sobre información de la gripe A de la Junta
  - Teléfono de información gratuito sobre la gripe A
  - Video informativo: Lavado de manos (descargable)
  - Video informativo: medidas higiénicas al toser y estornudar (descargable)
  - Cartel informativo (descargable)
  - Tríptico informativo (descargable)
- Ministerio de Sanidad y Política Social página de información de la gripe A(H1N1)
  - Preguntas frecuentes
  - Consejos a los viajeros
  - Comunicados sobre la gripe A(H1N1)
  - Enlaces de interes
- Enlaces de interés a otras Web.
  - INSHT (Prevención por vía inhalatoria y uso de EPI's)
  - Organización Mundial de la Salud (OMS) y su página específica de información sobre la gripe A

#### 3.2.4. Información a profesores y alumnos

Al profesorado le corresponde la tarea de hacer llegar la información sobre la pandemia de gripe y su prevención al alumnado, dando las respuestas adecuadas a las consultas que puedan plantearse. Para ello, dispone en la Web precitada de la información correspondiente a la respuesta de las autoridades sanitarias, a nivel internacional, estatal y regional, frente a las preguntas más frecuentes, así como sobre la conveniencia de que a los primeros síntomas de la enfermedad se queden en su domicilio, evitando de esa manera contagiar a otras personas, y requieran la información y/o asistencia sanitaria que proceda.

Para unos y otros, puede resultar de interés el acceso al efecto habilitado dentro de la Web institucional de la UCLM.

#### 3.2.5. Carteles, trípticos y videos informativos sobre la gripe

Se han distribuido ya a todos los Campus de la UCLM un total de 2050 carteles y 5.700 trípticos que, editados por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades, informan sobre las medidas higiénicas y preventivas a adoptar.

#### 3.2.6. Utilización del canal UCLM-TV

A través del canal institucional UCLM-TV va a realizarse una amplia y frecuente difusión de los medios y recursos expresados en el apartado precedente (cartel, tríptico y videos de la Consejería de Salud y Bienestar Social)

#### 3.2.7. Webmaster

Para conseguir el máximo alcance de la información precitada en apartados anteriores, se trasladará nota sobre la disponibilidad de información preventiva a la comunidad universitaria a través de webmaster.

### 3.3. ASEGURAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Aún desconociéndose la posible evolución de la enfermedad en el tiempo, se abordarán con carácter preventivo las siguientes acciones

#### 3.3.1. Puestos de trabajo y servicios esenciales

Definir aquellos servicios y puestos de trabajo, tanto de PDI como de PAS, esenciales para asegurar el mantenimiento de la actividad en la UCLM (limpieza, acceso a edificios, mantenimiento, comunicaciones y servicios TIC, animalarios, nóminas, recursos humanos, procesos de contratación y adjudicación de servicios en curso, tribunales, registro general, etc.), así como su posible sustitución mediante recursos propios o ajenos.

La ausencia de profesores, siempre que sea posible, se intentará suplir por profesores de la misma área de conocimientos, para lo que Decanos/Directores de Centros y Directores de Departamentos mantendrán la comunicación y coordinación oportuna, de forma que se altere lo menos posible la actividad docente. Siempre que sea posible, se recomienda al personal docente que procure reforzar su actividad con las plataformas virtuales disponibles.

### 3.3.2. Facilitar tutorías por vía electrónica

Al objeto de facilitar las tutorías a aquellos alumnos que pudieran verse afectados por la gripe, se facilitará por el profesorado, en la medida de lo posible, el contacto y tutela a través del correo electrónico, enlaces a páginas Web y aquellos recursos que suplan la tutoría presencial.

### 3.3.3. Monitorización de la evolución de la pandemia de gripe en el colectivo de trabajadores de la UCLM

Aún siendo conscientes de la dificultad que ello entraña, se recabarán datos de absentismo del personal empleado de la UCLM a través de Recursos Humanos, las UGAD, al objeto de posibilitar las decisiones que en cada caso procedan para conseguir el mantenimiento de la actividad universitaria.

### 3.3.4. Permisos, turnos de trabajo y vacaciones

A partir de la información citada en el apartado precedente, así como de la más directa existente en cada Centro o Unidad correspondiente, se tendrán presentes las necesidades del servicio, a efectos de concesión de permisos, vacaciones y demás autorizaciones que impliquen la ausencia de personal, condicionándolos a los recursos que resulten imprescindibles para el mantenimiento de la actividad.

## 3.4. MEDIDAS HIGIÉNICO PREVENTIVAS

Este apartado, junto a las medidas higiénicas básicas de aseo personal, es destacado por todas las autoridades en la materia competentes como muy eficaz para reducir el contagio por el virus H1N1, de tal forma que, a través de Gerencia, habrá de abordarse la oportuna coordinación con la empresa adjudicataria del servicio de limpieza, al objeto de conseguir incrementar la frecuencia y la intensidad de las operaciones de limpieza y desinfección de espacios y elementos que pudieran ser susceptibles de contaminación, tanto de los servicios de aseo, como de las mesas de aulas y bibliotecas, mostradores y zonas de uso común, etc. Para ello deben utilizarse productos que inactiven el virus, tales como lejía al 1%, o similares, teniendo en cuenta que es conveniente mantener humedecidas las superficies tratadas al menos un par de minutos, así como proceder a ventilar los locales más a menudo abriendo las ventanas.

Igualmente para facilitar las medidas de aseo personal, desde Gerencia se adoptarán las medidas necesarias de coordinación con la empresa adjudicataria del servicio de limpieza, para asegurar el acopio y existencias del material higiénico correspondiente,

dispensadores de jabón, toallitas desechables para el secado de manos, papel higiénico, sustancias y preparados de limpieza y desinfección, etc.

También se procederá a intensificar las operaciones de limpieza de filtros y demás componentes de las instalaciones de ventilación y acondicionamiento de aire en los edificios.

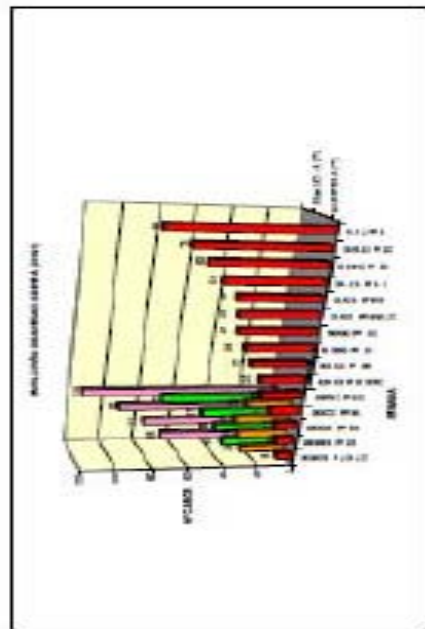
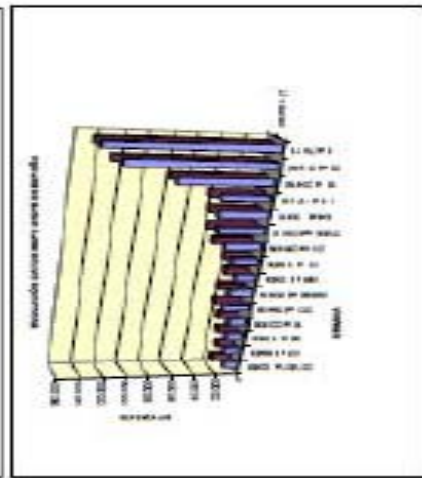
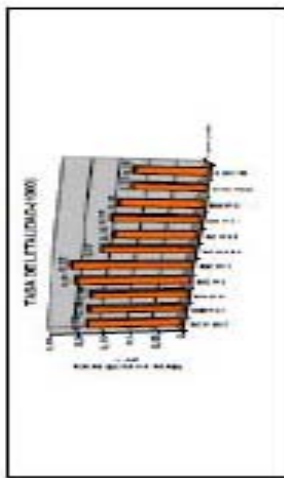
Al objeto de reducir el riesgo de contagio, se recomienda, especialmente en aquellas funciones y locales que impliquen una atención al público, la adopción de medidas que aseguren una distancia de separación superior a 1 metro, procediendo para ello a reubicar las mesas de trabajo, mostradores y asientos.

Finalmente, se adoptarán todas aquellas medidas que, en función de la evolución de la pandemia, vayan siendo propuestas por la autoridad sanitaria competente.

MEDIDA A IMPLANTAR	RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN	SITUACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN
Designación responsable planificación y coordinación frente a la Gripe A en UCLM	Rector	IMPLANTADO	14_09_2009
Designación grupo de trabajo y de emergencia (GTE) frente a la Gripe A	Rector	IMPLANTADO	14_09_2009
Reuniones de trabajo del grupo GTE	Vicerrectora DTP	IMPLANTADO	CONTINUO
Elaboración propuesta Plan Contingencia UCLM	Servicio de Prevención y MA	EJECUTADO	15_09_2009
Informe y aprobación Plan de Contingencia por Equipo Dirección de la UCLM	Vicerrectora DTP y Equipo	APROBADO	16_09_2009
Informe y aprobación Plan de Contingencia por Comité SSL de la UCLM	Vicerrectora DTP y CSSL	APROBADO	21_10_2009
Informe y aprobación Plan de Contingencia por el Consejo de Gobierno de la UCLM	Consejo de Gobierno	Pdte. aprobación	
Informes sobre evolución cuantitativa pandemia de Gripe a nivel estatal	Servicio de Prevención y MA	IMPLANTADO	CONTINUO
Designación responsable comunicación externa	Vicerrector CCAR	IMPLANTADO	14_09_2009
Comunicación a la autoridad sanitaria de la designación de interlocución del SPMA	Rector	Pdte. comunicar	
Información mediante enlace directo en la web institucional al espacio web SPMA	Vicerrector CCAR	Pdte. implantar	
Actualización información sobre Gripe A en web del SPMA	Servicio de Prevención y MA	IMPLANTADO	CONTINUO
Distribución de 2050 carteles y 5700 trípticos informativos de la JCCM	Gerencia	IMPLANTADO	14_09_2009
Difusión a través canal UCLM-TV de vídeos y tríptico informativo Gripe A de JCCM	IDR y SPMA	IMPLANTADO	13_10_2009
Difusión a PDI, PAS y alumnos de acceso a información en enlace de web UCLM	Vicerrector CCAR	Pdte. implantar	
Determinación puestos de trabajo y servicios esenciales para mantener la actividad	Gerencia	INICIADO	CONTINUO
Monitorización datos absentismo por Gripe A a través de RR.HH.	Gerencia	INICIADO	CONTINUO
Condicionar permisos, turnos de trabajo y vacaciones del personal a evol. pandemia	Gerencia	Pdte. comunicar	
Incrementar frecuencia limpieza y desinfección preventiva de espacios y elementos	Gerencia y empresa limpieza	INICIADO	CONTINUO
Acopio de material higiénico para asegurar su existencia en servicios de aseo	Gerencia y empresa limpieza	INICIADO	CONTINUO
Dotación y reposición de dispensadores de jabón y secadores de manos	Gerencia	INICIADO	CONTINUO
Incrementar frecuencia limpieza y desinfección preventiva de filtros de aire instal .AA	Gerencia y OGI	¿?	CONTINUO
Coordinación Planes Contingencia con empresas limpieza, vigilancia y mantito.	Gerencia y empresas	¿?	CONTINUO
Adquisición de dotación mínima (500 unidades) de mascarillas y guantes desechable	Servicio de Prevención y MA	IMPLANTADO	23_10_2009
Actualización Plan de Contingencia y medidas a adoptar frente a la pandemia	GTE	INICIADO	CONTINUO
Minimización de convocatorias de reuniones de grupo			
Asegurar distancia superior a 1 m e mesas y mostradores atención al público			

**DATOS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA SOCIAL SOBRE EVOLUCIÓN GRIPE-2009**

FECHA	TASA (100.000)	TOTAL CASOS (*)	% ÚLTIMA	CONFIRMADOS	RESERVA (*)	TOTAL (**)	GRANDES (*)	GRANDES (%)	GRANDES (%)	GRANDES (%)
2007 a 2008	28,64	16.125	75,00	12.270	8	12.278	65	0,53	33	26
05 de 2009	30,46	14.883	87,86	14.881	19	14.899	77	0,52	38	29
06 de 2009	29,67	16.254	86,05	15.013	13	15.026	62	0,41	47	34
06 de 2009	41,17	18.304	82,00	15.112	17	15.129	114	0,75	71	53
07 de 2009	53,81	21.054	85,70	20.046	23	20.069	114	0,56	71	53
08 de 2009	61,16	25.124	86,24	21.664	28	21.692	114	0,52	71	53
09 de 2009	46,37	16.725	86,24	17.224	24	17.248	114	0,65	71	53
10 de 2009	52,25	22.383	100,00	22.383	24	22.407	114	0,51	71	53
11 de 2009	77,84	54.650	100,00	54.650	47	54.697	114	0,21	71	53
12 de 2009	84,72	42.287	100,00	42.287	45	42.332	114	0,11	71	53
01 de 2010	84,65	44.094	100,00	44.094	44	44.138	114	0,10	71	53
01 de 2010	101,22	48.252	100,00	48.252	54	48.306	114	0,11	71	53
01 de 2010	102,45	81.552	100,00	81.552	63	81.615	114	0,08	71	53
01 de 2010	202,16	133.807	100,00	133.807	73	133.880	114	0,05	71	53
1 de 2010	207,82	145.339	100,00	145.339	84	145.423	114	0,06	71	53





**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con empresas, se aprueba protocolo para la participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en la Fundación "Centro Tecnológico del Metal".**

De una parte, Dña. María Ángeles García Moreno, Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, nombrada mediante el Decreto 129/2008, de 31 de agosto, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las funciones que le están conferidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

De otra parte, D. Ernesto Martínez Ataz, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 35 del Decreto 160/2003, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

De otra parte, D. Carlos Manuel Cotillas López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomelloso, en representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Antonio Ortiz Sánchez, Presidente de la Asociación para la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria del Metal de Castilla-La Mancha, (ITECAM),

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse mediante el presente protocolo en los términos que en el mismo se contienen y a tal efecto,

### **EXPONEN**

Que es voluntad de las partes intervinientes la constitución de una fundación que tenga por objeto:

- El impulso, construcción, equipamiento y gestión del Centro Tecnológico del Metal de Castilla-La Mancha que disponga de los espacios y las infraestructuras necesarias para el desarrollo de tareas de innovación tecnológica, de investigación y desarrollo.

- El impulso de todas aquellas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la tarea innovadora y de investigación del Centro Tecnológico y su interacción con grupos de investigación, empresas e instituciones.

- La creación de un entorno privilegiado para potenciar las actividades de innovación y de transferencia tecnológica.

Por todo lo anterior,

### **ACUERDAN**

**PRIMERO:** Crear una fundación para construir el Centro Tecnológico del Metal de Castilla-La Mancha, para lo cual iniciarán y llevarán a cabo los trámites precisos.

**SEGUNDO:** La constitución de la citada Fundación se llevará a cabo con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1.- Los Estatutos de la fundación son los que se contienen en el Anexo I de este Protocolo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan experimentar durante la tramitación a la vista del informe del Protectorado.

2.- La dotación fundacional será de 30.000 €, siendo la aportación de cada fundador la siguiente:

- a.- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha...15.000 €
- b.- Asociación para la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria del Metal de Castilla-La Mancha, (ITECAM)..... 7.500 €
- c.- Universidad de Castilla-La Mancha.....3.750 €
- d.- Ayuntamiento de Tomelloso.....3.750 €

3.- La fundación se dotará de los órganos que se indican en los Estatutos

4.- El Patronato de la Fundación estará integrado inicialmente por 8 miembros designados de la siguiente manera:

- a. La Consejería de Educación y Ciencia designará a cuatro patronos
- b. La Asociación para la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria del Metal de Castilla-La Mancha, (ITECAM) designará a dos patronos
- c. La Universidad de Castilla-La Mancha designará a un patrono
- d. El Ayuntamiento de Tomelloso, designará a un patrono

5.- La financiación de los gastos de puesta en marcha, funcionamiento y equipamiento de la Fundación será asumida por los fundadores en los términos que acuerde el Patronato y con la conformidad de cada uno de ellos.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Protocolo, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

## ANEXO

### FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA-LA MANCHA

#### ESTATUTOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1º: Constitución y denominación**

Se constituye una Fundación de interés general, sin ánimo de lucro, denominada “FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA-LA MANCHA (ITECAM)”, cuyo objeto y demás circunstancias son los que constan en su escritura de constitución y en los presentes Estatutos, al amparo del derecho reconocido en el artículo 34.1 de la Constitución Española, artículo 35.1 del Código Civil.

##### **Artículo 2º: Naturaleza y régimen jurídico.**

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y por estos Estatutos. La Fundación se regirá íntegramente por las condiciones contenidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y se ampara en el derecho constitucional de Fundación, junto con las demás normas que rigen el derecho de Fundaciones.

La Fundación se acoge al Protectorado ejercido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respetando las funciones, derechos y facultades que a aquél se le atribuyen en la legislación vigente, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias que en desarrollo de dicho precepto sean dictadas y le resulten de expresa aplicación.

##### **Artículo 3º: Nacionalidad y Domicilio**

La Fundación tendrá nacionalidad española.

La Fundación fija su domicilio en Tomelloso (Ciudad Real), en la Calle Valle de Alcudia s/n- Edificio de Empresas CLIPE, Apartado de Correos 51. C.P. 13700, sede a su vez del órgano de gobierno de la Fundación. El Patronato podrá acordar el cambio del domicilio.

##### **Artículo 4º: Ámbito**

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de Castilla-La Mancha.

## **CAPÍTULO II FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 5º: Fines**

Constituye el fin primordial de esta Fundación

- El impulso, construcción, equipamiento y gestión del CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA-LA MANCHA (ITECAM), generando espacios e infraestructuras necesarias para el desarrollo de tareas de investigación e innovación y para el desarrollo de nuevas tecnologías.
- El impulso de todas aquellas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la tarea innovadora y de investigación del Centro Tecnológico y su interacción con grupos de investigación, empresas e instituciones europeas.
- La creación de un entorno privilegiado en Europa para potenciar las actividades de innovación y de transferencia tecnológica del sector.

### **Artículo 6º: Desarrollo de los fines**

1.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación dotará los medios humanos y materiales que sean precisos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

2.- Las actividades de promoción del sector del metal, serán preferentes, aunque sin olvidar las actividades que pudieran surgir con ocasión de la práctica de las anteriormente mencionadas y las de carácter benéfico y social.

### **Artículo 7º: Beneficiarios**

Los fines de la Fundación se dirigen con carácter genérico a las personas y entidades, públicas y privadas con actividad en la investigación y desarrollo tecnológico del sector del metal y sectores relacionadas, ubicadas en Castilla-La Mancha, sin perjuicio de su expansión por el territorio nacional y europeo.

## **CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 8º: Órganos de la Fundación**

La Fundación se estructura en los siguientes órganos: Patronato, Consejo Asesor, Comisión Ejecutiva y Director General, en los términos previstos en estos Estatutos.

El Patronato podrá desarrollar esta organización integrando en la Fundación nuevos órganos de actuación.

### **Artículo 9º: El Patronato**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación y a quien le corresponde velar por el cumplimiento de sus fines fundacionales y la administración de los bienes y derechos que integran su patrimonio, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y los presentes Estatutos.

El patronato podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos encaminados a lograr el cumplimiento del objeto fundacional. Será preciso el acuerdo del Patronato para todos aquellos actos y negocios jurídicos que requieran legalmente autorización del Protectorado.

### **Artículo 10º: Miembros del Patronato**

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas pueden formar parte del Patronato, y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

El cargo de patrono, en caso de recaer en persona física, deberá ejercerse personalmente, excepto cuando fueren llamadas a ejercer esa función por razón del cargo que ocupen, en cuyo caso actuará en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución.

### **Artículo 11º: Composición del Patronato**

El Patronato estará constituido por un máximo de 20 miembros, incluidos el Presidente y el Vicepresidente del mismo.

Son miembros natos (con indicación del número de patronos):

- a. Cuatro designados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b. Dos designados por la Asociación para la I+D Tecnológico de la Industria del Metal en Castilla-La Mancha
- c. Uno designado por la Universidad de Castilla-La Mancha.
- d. Uno designado por el Ayuntamiento de Tomelloso.

Podrá haber, además otros miembros del patronato que serán nombrados por acuerdo de la mayoría absoluta de los anteriores y a propuesta de cualquiera de ellos. Aquellos miembros gozarán de la condición de miembros electivos. La propuesta para su elección, si ésta recayese en una persona jurídica, su definitiva elección exigirá que entre sus actividades o fines se encuentre la promoción general de la ciencia, la tecnología y la innovación o la realización

de actividades de colaboración en el desarrollo general del sector del metal; en el caso de recaer en una persona física, vendrá debidamente motivada por la relevancia de su figura en el sector propio del Centro Tecnológico.

### **Artículo 12º: Reglas para la aceptación del cargo de Patrono. Designación y sustitución**

1.- Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones, inscribiéndose la aceptación en el Registro de Fundaciones. Dicha aceptación deberá tener lugar, necesariamente, en alguna de las formas señaladas expresamente como válidas por el artículo 15.3 de la Ley de Fundaciones 50/2002 de 26 de diciembre.

2.- El nombramiento de patronos iniciales corresponde a los fundadores, que los designarán en la escritura fundacional, instrumento en el que se hará constar la aceptación de sus cargos.

3.- El Patronato constituido podrá promover, si lo estimase viable y conveniente para los intereses fundacionales, el nombramiento de patronos honorarios, que podrán asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones que convoque el Patronato. El cargo podrá ser por un período determinado o con carácter indefinido, según se establezca en el Acuerdo de nombramiento.

4.- Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al protectorado.

5.- Los cargos electivos lo serán por un periodo de cinco años, salvo que en el nombramiento se indique otra cosa, renovables sucesivamente por idénticos periodos de tiempo.

6.- El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por tiempo determinado.

La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono.

7.- Las personas designadas por los patronos natos así como los electivos nombrados por razón de su cargo, cesarán en el momento en que cesen en dicho cargo.

8.- Los patronos ejercerán gratuitamente su cargo, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

### **Artículo 13º: Presidente, Vicepresidente y Secretario.**

El Presidente de la Fundación será nombrado por el Patronato de entre sus propios miembros.

El Presidente ostentará la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El Vicepresidente será nombrado por el Patronato, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente de la Fundación.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad.

El Patronato podrá nombrar un Secretario, que podrá ser persona ajena al mismo, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informe que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden.

Estos cargos tendrán una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos a la finalización de su mandato.

### **Artículo 14º: Responsabilidad de los Patronos**

Es obligación de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos, o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de los mismos o no hubieron participado en su adopción.

### **Artículo 15º: Régimen de funcionamiento del Patronato**

El Patronato se reunirá tantas veces como lo crea conveniente el Presidente o lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros y, como mínimo, dos veces al año en sesión ordinaria, una para aprobar el presupuesto y el programa de actuación del año siguiente y otra para aprobar el inventario-



balance, la cuenta de resultado, la memoria de las actividades realizadas y de gestión económica del patrimonio, así como para liquidar el presupuesto del año anterior.

1.- El Patronato se reunirá en Pleno al menos una vez al semestre.

2.- La convocatoria de las reuniones corresponderá al Presidente.

La convocatoria expresando el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de reunión, se cursará por escrito por el Secretario, y con una antelación de al menos siete días, por cualquier medio que garantice su recepción por los interesados. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Las personas jurídicas deberán ser representadas en el Patronato por una persona física. Cuando la calidad de patrón sea atribuida al titular de un cargo podrá actuar en su nombre la persona que reglamentariamente los sustituya. En ningún otro caso, los patronos pueden delegar su representación, al ser el ejercicio del cargo personalísimo.

3.- El Presidente o, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de éste, el Vicepresidente o un vocal que el Presidente designe, presidirá las reuniones del Patronato, que quedará válidamente constituido para tomar acuerdos cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y siempre y cuando no sean menos de cuatro y uno de ellos ha de ser necesariamente el Presidente o Vicepresidente.

4.- Los acuerdos, salvo que en los presentes Estatutos se disponga otra cosa, se tomarán por mayoría de votos presentes.

Los acuerdos de modificación de Estatutos, fusión y extinción de carácter voluntario de la Fundación, serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros del Patronato.

5.- Tanto en las reuniones del Patronato como en las de la Comisión Ejecutiva, cualquier Patrono podrá delegar en otro, que actuará en su nombre y representación pero sólo para actos concretos, y ajustándose siempre a las instrucciones que el representado formule por escrito.

6.- Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, deberán ser autorizados por el Presidente y Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

### **Artículo 16º: Competencias**

1.- La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno, administración y representación de la Fundación.

2.- Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Patronato las siguientes:

- a) Ejercer la inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y formular los planes de gestión y programas de actuación de la misma.
- b) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente
- d) Aprobar el balance de situación y la cuenta de resultados, así como la memoria que los acompañe y el informe de desarrollo de las actividades fundacionales y de la gestión económica del ejercicio precedente.
- e) Aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior
- f) Acordar el cambio de domicilio, tramitando la modificación de Estatutos puesta en el artículo 31 de estos Estatutos.
- g) Abrir el procedimiento de liquidación de la Fundación, bajo el control del Protectorado, en los casos establecidos por el artículo 33 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.
- h) Aceptar, en su caso, donaciones y legados y aceptar herencias a beneficio de inventario. Si se pretende efectuar la aceptación con cargas en el caso de las donaciones o legados o sin beneficio de inventario en las herencias, se precisará la autorización del Protectorado.
- i) Administrar, custodiar, conservar y defender los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, haciéndolos constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones e inscribiéndolos, en su caso, en los Registros correspondientes.
- j) Enajenar y gravar los bienes y derechos de la Fundación en las condiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 50/2002 y su normativa de desarrollo.
- k) Constituir consejos asesores, como órganos deliberantes de la Fundación y de asesoramiento y consulta del Patronato. Estarán integrados por aquellas personas físicas y jurídicas designadas por el Patronato, a propuesta de su Presidente, por razón de los méritos alcanzados en el desarrollo de los fines fundacionales.
- l) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la admisión y gobierno de la Fundación, en especial las que le vengán atribuidas por los presentes Estatutos.

### **Artículo 17º: Delegación y apoderamiento.**

El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, así como en la Comisión Permanente indicando expresamente si se hace a título individual o colectivo. No son delegables la aprobación de las cuentas y del presupuesto, la aprobación del Plan de Actuación, así como la modificación de los Estatutos, la fusión y liquidación de la fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

El Patronato podrá nombrar apoderados generales y especiales, y en todo caso, nombrará un Director general de la Fundación a propuesta de su Presidente, al que puede conceder los poderes que se consideren precisos para el normal ejercicio de sus funciones, respetando en todo caso el artículo 16 de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

### **Artículo 18º: Consejo Asesor**

El Patronato podrá nombrar un Consejo Asesor integrado por personas vinculadas a la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Tecnológico de la Industria del Metal de Castilla-La Mancha, que asesorarán sobre el funcionamiento de las actividades a desarrollar por la Fundación.

Los informes emitidos por este Consejo Asesor serán tenidos en cuenta por el Patronato en su labor de fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector de la metalurgia en Castilla-La Mancha.

Dichos informes serán presentados ante el Patronato de la Fundación para su votación según lo establecido en los presentes Estatutos.

### **Artículo 19º: Comisión Ejecutiva**

El Patronato podrá constituir en su seno, una Comisión Ejecutiva encargada del estudio y preparación de las materias para su posterior debate y aprobación en el Pleno.

En su caso, la Comisión estará formada por un miembro de cada una de las entidades presentes en el Patronato y a su vez miembros de este Patronato.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando asistan, presentes o representados la mayoría de sus miembros.

A todos los efectos, el voto de cada miembro en las votaciones internas de la Comisión estará ponderado de acuerdo con el número de representantes que tenga en el Patronato la entidad a la que aquel pertenezca. El Presidente de la Comisión Ejecutiva será nombrado por el Pleno del Patronato a propuesta de su presidente.

La Comisión podrá ostentar, además, todas aquellas competencias que de forma directa el Patronato considere oportuno delegar en ella, excepto las que, por Ley son indelegables (la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado).

#### **Artículo 20º: El Director General**

El cargo de Director General de la Fundación será ocupado por el Gerente de la Asociación para la Investigación y el Desarrollo del Metal de Castilla-La Mancha, que se ocupará de la gestión ordinaria de la Fundación, y desarrollará todas las funciones para el ejercicio de las cuales el Patronato, el Presidente o la Comisión Ejecutiva lo puedan apoderar, de conformidad con los presentes Estatutos, y con lo que dispone la legislación vigente.

El Patronato podrá otorgar poder general para la representación, giro y tráfico habitual de la Fundación al Director General de la misma, con las limitaciones legales vigentes.

Asimismo, le compete la responsabilidad sobre la gestión económica y administrativa de la Fundación.

El Director General podrá asistir a las reuniones del Patronato y Comisión Ejecutiva con voz y sin voto, y en ningún caso podrá ser considerado como miembro del mismo.

#### **Artículo 21º: Personal.**

La Fundación, si el Patronato lo considera necesario, podrá disponer de personal administrativo y técnico con los derechos y obligaciones que resulten de la legislación laboral aplicable.

La Fundación aplicará los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección del personal referido en el párrafo anterior que, en su caso, contrate.

#### **Artículo 22º: Principios rectores de la contratación y de la concesión de ayudas.**

1. La actividad contractual de la Fundación, sometida al régimen jurídico del derecho privado, se regirá por los principios de concurrencia, publicidad y objetividad así como aquéllos que le sean aplicables de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Las entregas dinerarias sin contraprestación que realice la Fundación se regirán por el derecho privado, si bien serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de información a los que se hace referencia en el artículo 20 de la citada Ley.

## **CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL**

### **Artículo 23º: Patrimonio Fundacional**

El patrimonio de la Fundación estará compuesto:

- 1.- Por la dotación económica inicial de los fundadores.
- 2.- Por los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que durante la existencia de la Fundación se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.
- 3.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
- 4.- El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros Públicos correspondientes.

### **Artículo 24º: Financiación**

La Fundación podrá disponer para el cumplimiento de sus fines, de los siguientes recursos económicos:

- a) Los rendimientos del Patrimonio Fundacional
- b) Las donaciones que los fundadores le transfieran
- c) Las subvenciones que, en su caso, le concedan el Estado y demás Entidades Públicas, territoriales e institucionales.
- d) Las donaciones, legados y herencias de particulares reglamentariamente aceptadas
- e) Los ingresos provenientes de actividades productivas aprobadas por el Patronato
- f) La participación en sociedades, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

### **Artículo 25º: Cuentas Anuales y Plan de Actuación**

Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguiente a su aprobación.

El patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los

objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la fundación.

#### **Artículo 26º: Destino de Rentas e Ingresos**

Se destinará al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualquier otro ingreso que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación al cumplimiento de los fines fundacionales. El resto, deducidos los gastos de administración, en su caso, se destinará a incrementar la dotación fundacional.

La Fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de las rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención

El importe de los gastos directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación no podrá superar los límites establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

#### **Artículo 27º: Aplicación de los recursos**

Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, a la realización del objeto para el que la Fundación se constituye.

El Patronato estará facultado para hacer en los bienes las transformaciones y modificaciones que considere necesario o conveniente, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento, y con respecto a las previsiones al efecto establecidas por la legislación vigente.

#### **Artículo 28º: Fiscalidad**

El Patronato de la Fundación realizará cuantas gestiones sea preciso para optimizar la obtención de cualquier tipo de beneficio fiscal aplicable a las Fundaciones legal o reglamentariamente, así como las subvenciones y bonificaciones vigentes en cada momento en materia de Seguridad Social y empleo, al objeto de disponer de los mayores recursos netos posibles para el cumplimiento de sus fines.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 50/2002, la Fundación no podrá tener participación alguna en sociedades mercantiles en las que deba responder personalmente de las deudas sociales. De su participación mayoritaria en sociedades no personalistas, en su caso, deberá acreditarlo ante el Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Protectorado, justificando que su titularidad coadyuva el mejor cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 29º: Régimen financiero**

La gestión económico-financiera de la Fundación se regirá por los principios y criterios particulares de la legislación aplicable.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. El Patronato de la Fundación aprobará para cada ejercicio económico el Plan de Actuación correspondiente, en el que se recogerán con claridad los ingresos y los gastos, el cual será remitido al Protectorado en los últimos tres meses del año anterior a aquél que corresponda dicho Plan de Actuación, acompañado de una memoria explicativa.

La actuación financiera y administrativa de la Fundación se regulará mediante un manual de procedimientos y de control interno que deberá de ser aprobado por el Patronato.

### **Artículo 30º: Contabilidad y Auditoría**

1.- La rendición de cuentas anual, aprobada por el Patronato dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, se referirá a cada año natural y se cerrará el último día del mes de diciembre. Deberá contener:

- a) El balance, la cuenta de resultados y la memoria con las notas explicativas correspondientes, entre las que figurará el cuadro de financiación del ejercicio.
- b) Un estado de liquidación del presupuesto, con la determinación de la cuantía de las desviaciones y la explicación de las mismas.
- c) Un informe de gestión, en el que se describan las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos fundacionales para cada una de ellas, indicando los cambios habidos en los órganos de gobierno, dirección y representación.
- d) Un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma de auditoría inscrita en el registro Oficial de Auditores de Cuentas, que será nombrado por el Patronato para un período improrrogable de tres años. El informe deberá especificar si la fundación se ha sometido en todo momento a la legalidad vigente aplicable a sus operaciones.

Los documentos a que se refieren los apartados a), b) c) y d) anteriores se presentarán al protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

## **CAPÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

### **Artículo 31º: Modificación de los Estatutos**

El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, y en todo caso, siempre que las circunstancias que presidieran la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

### **Artículo 32º: Fusión**

El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otra Fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma, requiriéndose para llevar a cabo la fusión propuesta el acuerdo de las Fundaciones interesadas. Cada una de las entidades fundadoras tendrá que emitir un informe favorable sobre la fusión.

### **Artículo 33º: Extinción**

Serán causas de extinción de la Fundación las previstas en el artículo 31 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación serán destinados a las entidades públicas que decida el Patronato, siempre que éstas persigan fines de interés general.

### **Artículo 34º: Liquidación**

1.- La extinción de la Fundación, salvo en caso de que resulte por fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Por lo que se refiere a los bienes y derechos resultantes de la liquidación, éstos serán destinados, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 50/2002 de Fundaciones, a Entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan análogos fines de interés general.



**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se aprueban diversos Centros de Investigación.**

Aprobación de los siguientes Centros de Investigación:

- Centro de Estudios Sociosanitarios
- Instituto de Investigación en Discapacidades Neurológicas
- Instituto Botánico

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de noviembre de 2009 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se aprueba convenio de colaboración entre la Fundación Campollano y la Universidad de Castilla-La Mancha.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CAMPOLLANO  
Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

En Ciudad Real, a 2 de noviembre de 2009

De una parte el Sr.D. Vicente Mompó Sancho, con D.N.I. número 4893082 – Q, en calidad de Presidente, y en nombre y representación de la Fundación Campollano, con C.I.F. número G-02281764.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan José Hernández Adrover, Vicerrector de Infraestructuras y Relaciones con las Empresas de la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, en nombre y representación de dicha Universidad y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rectorado de 09/04/2008 (D.O.C.M., 81 de 18/04/2008).

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para el otorgamiento del presente convenio, a cuyos efectos

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que uno de los fines básicos de la Universidad, tal y como establece el artículo dos del Título Preliminar de sus estatutos, es el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al ámbito geográfico en que está ubicada.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación Campollano tienen una extensa y contrastada experiencia y reconocimiento en dos ámbitos que afectan directamente al éxito de este convenio: 1) promoción de programas de desarrollo humano y de asistencia social y comunitaria, 2) integración de las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento (TIC) en la sociedad.

**TERCERO.-** Que la FUNDACIÓN CAMPOLLANO y la UCLM están interesados en el establecimiento de una colaboración para la cesión de ordenadores personales a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de Albacete, para su destino a proyectos de asistencia social y cooperación internacional en apoyo a colectivos desfavorecidos.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación de estas instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre la UCLM y la Fundación Campollano que permita apoyar con la cesión de ordenadores personales proyectos de desarrollo impulsados y dirigidos por ONG's en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, y también proyectos de apoyo a colectivos desfavorecidos en Albacete: Inmigrantes, discapacitados, minorías étnicas, iniciativas de apoyo a la mujer, etc.

**SEGUNDA.-** Que la Fundación Campollano en cumplimiento de su objetivo de promover y fomentar actividades de asistencia social y cooperación internacional ha puesto en marcha la Convocatoria de Ayudas 2.009 dirigida a ONG's e Instituciones que realizan proyectos de apoyo al desarrollo humano y comunitario en los campos de la Asistencia Social y la Cooperación Internacional. En el marco de dicha convocatoria la Fundación Campollano ha recibido solicitudes de ayudas para la adquisición de 34 ordenadores, que se distribuirán entre las entidades solicitantes según se indica en el Anexo I.

**TERCERA.-** Que la UCLM en su obligada adaptación a los cambios tecnológicos que permitan prestar más eficazmente el servicio público de la educación superior, realiza frecuentemente sustituciones de ordenadores personales con varios años de uso por nuevos equipos que incorporan los últimos avances de la informática y las comunicaciones.

Por tanto, la UCLM dispone de suficientes ordenadores personales reemplazados, obsoletos o plenamente amortizados, que pueden atender las necesidades de equipamiento informático planteadas por las entidades participantes en la Convocatoria de Ayudas 2.009 de Fundación Campollano, tal como se indica en la cláusula anterior.

Todos los ordenadores pueden trabajar con procesadores de texto, hojas de cálculo o bases de datos o navegar en Internet, y serán revisados por la Universidad para garantizar que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

**CUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y será válido por un período de un año.

**QUINTA.-** La UCLM y la Fundación Campollano se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de divergencias insoslayables, ambas partes acuerdan someterse a la normativa específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por la fundación Campollano

D. Vicente Mompó Sancho

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

El Vicerrector de Infraestructuras y Relaciones con las empresas

D. Juan José Hernández Adrover

**ANEXO I:**

ENTIDAD	PROYECTO	COLABORACIÓN UCLM
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - JUNTA PROVINCIAL DE ALBACETE	PROGRAMAS DE LA JUNTA PROVINCIAL DE ALBACETE	1 ORDENADOR
ASOCIACIÓN LA CASA DEL ALFARERO	REINSERCIÓN SOCIOLABORAL DE DROGODEPENDIENTES	5 ORDENADORES
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE SORDOS DE ALBACETE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS SORDAS	3 ORDENADORES
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA INTEGRACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA	CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA JÓVENES "ENCLAVE JÓVEN" DE ALBACETE	5 ORDENADORES
GRUPO INTER DISCIPLINAR - GRUPO GID	MEDIADORES SOCIALES EN DROGODEPENDIENTES	3 ORDENADORES
ASOCIACIÓN FAMILIARES ALZHEIMER DE VILLARROBLEDO	INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	4 ORDENADORES
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS - COCEMFE VILLARROBLEDO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DE COCEMFE VILLARROBLEDO	5 ORDENADORES
ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIONES	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE ACOGIDA EN ALBACETE	2 ORDENADORES
ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL ISLÁMICO - ALBASIT	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO.	1 ORDENADOR
ASOCIACIÓN AVANZA-TDAH	AVANZA PASO A PASO	5 ORDENADORES
	<b>TOTAL</b>	<b>34 ORDENADORES</b>



## SECRETARÍA GENERAL

### **RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, por la que se acepta propuesta de denominación del edificio de ampliación de la Facultad de Químicas.**

Vista propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, D. Ángel Ríos Castro, avalada por Junta de Facultad de 16 de junio, relativa a la denominación del edificio de ampliación de Químicas, aprobada en Consejo de Dirección, es sometida a la consideración del Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre, adoptándose por asentimiento dicha propuesta, en virtud de la cual esta Secretaría General ha resuelto aceptar la propuesta de modificación del edificio de ampliación de la Facultad de Ciencias Químicas, para denominarse "Edificio Marie Curie".

Ciudad Real, 13 de noviembre de 2009

LA SECRETARIA GENERAL, D<sup>a</sup>. Cándida Gutiérrez García

### **RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, por la se emplaza por edictos, a todos los miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha.**

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de lo requerido por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sección Primera, en su Oficio de fecha 6 de noviembre de 2009, notificado a esta parte con fecha 12 del mismo mes y año, se acuerda emplazar por edictos, a todos los miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha que puedan sentirse afectados por la impugnación de la Resolución de 19 de junio de 2009 de esta Universidad, por la que se publica el Reglamento de Implantación de la Relación de Puestos de Trabajo junto con los anexos que se especifican en dicha Resolución (DOCM de 30 de junio de 2009), en cuanto interesados en los autos del Procedimiento Ordinario N<sup>o</sup> 587/2009, seguidos a instancia de D. Ángel Suárez Herranz, para que puedan personarse en los referidos autos en el plazo de nueve días, en la forma prevenida en los arts. 23 y 24 de la L.J.C.A, bajo el apercibimiento que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Ciudad Real, a 30 de noviembre de 2009

EL RECTOR

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Resolución 9-4-08-DOCM 18-4-08)

D<sup>a</sup>. Cándida Gutiérrez García

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

### ÓRGANOS GENERALES

**RESOLUCIÓN de nombramiento de 3 de noviembre de 2009, del Profesor Doctor D. DOMINGO NEVADO PEÑA, como COORDINADOR del Centro de Estudios Universitarios de Puertollano.**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Vicerrector de Coordinación, Comunicación y Adjunto al Rector, he resuelto NOMBRAR COORDINADOR del Centro de Estudios Universitarios de Puertollano, al Profesor Doctor D. DOMINGO NEVADO PEÑA, Profesor Titular de Universidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2009. Este nombramiento no conlleva complemento económico.

Ciudad Real 3 de noviembre de 2009

EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz

**RESOLUCIÓN de nombramiento de 3 de noviembre de 2009, de la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. BEATRIZ CABAÑAS GALÁN, como SUBDIRECTORA ACADÉMICA adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes.**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35.h de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes, he resuelto NOMBRAR SUBDIRECTORA ACADÉMICA adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2009, a la Profesora Doctora D<sup>a</sup> BEATRIZ CABAÑAS GALAN.

Este nombramiento lleva un complemento económico asimilable al de Director de Departamento.

Ciudad Real 3 de noviembre de 2009

EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz

**RESOLUCIÓN de cese de 17 de noviembre de 2009, del Profesor Doctor D. MARIO GERARDO PATTINI VELTHIUS, como SUBDIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Vicerrector de Coordinación, Economía y Planificación, he resuelto CESAR como SUBDIRECTOR ACADÉMICO adscrito al Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación, con fecha de efectos 26 de octubre de 2009, al Profesor Doctor D. MARIO GERARDO PIATTINI VELTHIUS, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 17 de noviembre de 2009

EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz



**RESOLUCIÓN de cese de 25 de noviembre de 2009, del Profesor Doctor D. MARIO GERARDO PATTINI VELTHIUS, como DELEGADO DEL RECTOR para el Portal "Universia.net".**

En virtud de lo establecido en el artículo 35.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como DELEGADO DEL RECTOR para el Portal "Universia.net" al Profesor Doctor D. MARIO GERARDO PIATTINI VELTHIUS, con fecha de efectos 26 de octubre de 2009, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 25 de noviembre de 2009  
EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz

**RESOLUCIÓN de cese de 25 de noviembre de 2009, del Profesor Doctor D. MANUEL REQUENA GALLEGO, como DIRECTOR del Centro de Estudios y Documentación de las Brigadas Internacionales (CECOBI).**

En virtud de lo establecido en el artículo 35.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR a petición propia como DIRECTOR del Centro de Estudios y Documentación de las Brigadas Internacionales (CECOBI) al Profesor Doctor D. MANUEL REQUENA GALLEGO, con fecha de efectos 24 de noviembre de 2009, agradeciéndole los servicios eficazmente prestados.

Ciudad Real 25 de noviembre de 2009  
EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz

## CENTROS

**RESOLUCIÓN de nombramiento de 20 de octubre de 2009, del Profesor Doctor D. GUILLERMO NAVARRO OLTRA, como VICEDECANO de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta de la Decana de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, he resuelto NOMBRAR VICEDECANO de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, con fecha de efectos 10 de octubre de 2009, al Profesor Doctor D. GUILLEMO NAVARRO OLTRA.

Ciudad Real 20 de octubre de 2009  
EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz



## DEPARTAMENTOS

### **RESOLUCIÓN de nombramiento de 2 de noviembre de 2009, del Profesor Doctor D. OSCAR MARTINEZ MARTIN, como SECRETARIO del Departamento de Arte.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Director del Departamento de Arte, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto NOMBRAR SECRETARIO del Departamento de Arte, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2009, al Profesor Doctor D. OSCAR MARTINEZ MARTIN.

Ciudad Real 2 de noviembre de 2009  
EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz

### **RESOLUCIÓN de cese de 20 de octubre de 2009, del Profesor D. GUILLERMO NAVARRO OLTRA, como SECRETARIO del Departamento de Arte.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Director del Departamento de Arte y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SECRETARIO del Departamento de Arte, con fecha de efectos 9 de octubre de 2009, al Profesor D. GUILLEMO NAVARRO OLTRA, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 20 de octubre de 2009  
EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz

### **RESOLUCIÓN de cese de 5 de noviembre de 2009, de la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. BEATRIZ CABAÑAS GALÁN, como SUBDIRECTORA del Departamento de Química-Física.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Director del Departamento de Química-Física, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto CESAR como SUBDIRECTORA del Departamento de Química-Física, con fecha de efectos 31 de octubre de 2009, al Profesora Doctora D<sup>a</sup>. BEATRIZ CABAÑAS GALÁN, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real 5 de noviembre de 2009  
EL RECTOR, D. Ernesto Martínez Ataz

## V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicados en el BOE durante el mes de noviembre de 2009.**

ORDEN EDU/3083/2009, de 6 de noviembre, por la que se convocan ayudas para becas y contratos de Formación de Profesorado Universitario del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

B.O.E. nº 277, de 17-11-2009.

REAL DECRETO 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

B.O.E. nº 278, de 18-11-2009.

ORDEN EDU/3108/2009, de 17 de noviembre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de posgrado de Máster Universitario o de Doctorado.

B.O.E. nº 279, de 19-11-2009.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2006, por la que se establece el Programa EUROCIENCIA y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la formulación, puesta en marcha y ejecución de Planes de Actuación Estratégica por parte de las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación, con el fin de promover, impulsar y fortalecer su participación en el séptimo programa marco de investigación de la Unión Europea.

B.O.E. nº 280, de 20-11-2009.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se conceden subvenciones para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2009-2010.

B.O.E. nº 281, de 21-11-2009.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa de Formación de Profesorado Universitario, en sustitución de las renunciadas a las concedidas por Resolución de 8 de julio de 2009.

B.O.E. nº 287, de 28-11-2009.





RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se conceden las ayudas de la convocatoria para 2005 del Programa Torres Quevedo correspondiente a la tercera anualidad de las concedidas por Resolución de 16 de junio de 2007.

B.O.E. nº 288, de 30-11-2009.

## DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

### **(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el DOCM durante el mes de noviembre de 2009.**

DECRETO 171/2009, de 03/11/2009, por el que se dispone el cese y el nombramiento de diversos miembros del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de los intereses sociales.

D.O.C.M. nº 217, de 6-11-2009.

### **(\*) ANUNCIOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y ADJUDICACIONES publicados en el DOCM durante el mes de noviembre de 2009.**

ANUNCIO de 27/10/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras: Ascensor panorámico edificio Benjamin Palencia del campus de Albacete.

D.O.C.M. nº 213, de 2-11-2009.

RESOLUCIÓN de 03/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de remodelación gimnasio E.U. Magisterio de Ciudad Real.

D.O.C.M. nº 217, de 6-11-2009.

ANUNCIO de 09/11/2009, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrige omisión advertida en el anuncio de adjudicación del contrato de suministro de Mobiliario laboratorio homologado, con destino al edificio 21 del Instituto Nanociencias en la Fábrica de Armas del Campus de Toledo, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 210, de 28/10/2009, número de expediente: 1978/09/Fabarmas/Sumi.

D.O.C.M. nº 221, de 12-11-2009.

## VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### PREMIOS, BECAS, CERTÁMENES, CONVOCATORIAS Y AYUDAS CONVOCADAS POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

#### CONCESIÓN de Premios Extraordinarios Fin de Carrera de los estudios de Grado de la Universidad de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2008/2009.

A continuación se relacionan todos aquellos alumnos/as que han obtenido Premio Extraordinario Fin de Carrera de los estudios de Grado en la Universidad de Castilla-La Mancha:

#### CURSO 2008-2009

Campus	Centro	Titulación	Alumno	Nota
Albacete	Facultad de Medicina	Licenciado en Medicina	MARIA TRINIDAD ALUMBREROS ANDUJAR	9.4
Albacete	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Primaria	ALICIA GARRIDO GARCÍA	9.1
Albacete	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	DAVID SÁNCHEZ CRUZADO	9.1
Albacete	Facultad de Derecho	Licenciado en Derecho	JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	9.00
Albacete	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	Ingeniero Agrónomo	EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA	8.9
Albacete	Escuela Superior de Ingeniería Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	ALEJANDRO REVUELTA MARTÍNEZ	8.8
Albacete	Facultad de Derecho	Diplomado en Gestión y Administración Pública	ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ	8.8
Albacete	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Infantil	MARIA ANGELES GONZALO GIL	8.8
Albacete	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Física	RAQUEL YAÑEZ MARTÍNEZ	8.8
Albacete	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Lenguas Extranjeras	ESTEFANÍA MONEDERO SAHUQUILLO	8.6
Albacete	Escuela Universitaria de Enfermería	Diplomado en Enfermería	NATALIA KURBATOVA	8.6
Albacete	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Musical	REBECA GARCÍA RAMÍREZ	8.5
Albacete	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias	MONTSERRAT MARTINEZ CALERO	8.4
Albacete	Escuela Superior de Ingeniería Informática	Ingeniero Informático	PEDRO GONZÁLEZ VILLANUEVA	8.4
Albacete	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Licenciado en Economía	JESÚS LÓPEZ NIETA CUESTA	8.3
Albacete	Escuela de Ingenieros Industriales	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica	ALFONSO NAVARRO LÓPEZ	8.2
Albacete	Facultad de Humanidades	Licenciado en Humanidades	PABLO CARRIÓN NAVARRO	8.0
Albacete	Escuela de Ingenieros Industriales	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial	MARC VIDAL GONZÁLEZ	7.9
Albacete	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales	RAQUEL HERRANZ FERRER	7.4
Ciudad Real	Facultad de Letras	Licenciado en Historia	LUIS ESCUDERO ESCUDERO	9.4
Ciudad Real	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	Licenciado en Derecho	PATRICIA PÉREZ FERNÁNDEZ	9.4
Ciudad Real	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Infantil	CRISTINA LÓPEZ ÁLVAREZ	9.2
Ciudad Real	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	Ingeniero Industrial	RICARDO FERNÁNDEZ-BLANCO CARRAMOLINO	8.9
Ciudad Real	Facultad de Ciencias Químicas	Licenciado en Química	ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ GARCÍA	8.8
Ciudad Real	Facultad de Ciencias Químicas	Ingeniero Químico	CRISTINA GUTIÉRREZ MUÑOZ	8.7
Ciudad Real	Facultad de Letras	Licenciado en Humanidades	MARIA JESÚS ROMERO MOLINA	8.7
Ciudad Real	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Primaria	MARIA TERESA ALISES CAMACHO	8.7
Ciudad Real	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Lenguas Extranjeras	PATRICIA GUTIERREZ CASANOVA	8.7
Ciudad Real	Facultad de Ciencias Químicas	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	JOSE ANGEL DURANGO GÓMEZ	8.6
Ciudad Real	Facultad de Letras	Licenciado en Filología Francesa	MARIA ELENA ARANDA MORAGA	8.6
Ciudad Real	Facultad de Letras	Licenciado en Filología Hispánica	ALVAR SANCHEZ LÓPEZ	8.5



Ciudad Real	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola Agropecuarias	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias	AURORA JIMÉNEZ AZAÑA	8.5
Ciudad Real	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	Diplomado en Relaciones Laborales	ESTELA RODRÍGUEZ BONIS	8.5
Ciudad Real	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos	SOFÍA CIVEIRA MARÍN	8.5
Ciudad Real	Facultad de Letras	Licenciado en Filología Inglesa	VIRGINIA GARCÍA RAYO SORIA	8.5
Ciudad Real	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Musical	SILVIA NOGALES BARRIOS	8.4
Ciudad Real	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Física	FERNANDO GONZÁLEZ CENTELLAS	8.3
Ciudad Real	Escuela Universitaria de Enfermería	Diplomado en Enfermería	MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA	8.3
Ciudad Real	Facultad de Letras	Licenciado en Historia del Arte	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MOHEDANO	8.2
Ciudad Real	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	MARÍA LUISA BARAHONA MARTÍN DE LUCÍA	8.2
Ciudad Real	Facultad de Letras	Licenciado en Geografía	MARÍA PAZ ESCOBAR MARTINEZ	8.2
Ciudad Real	Escuela Universitaria Politécnica (Almadén)	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica	RAFAEL GÓMEZ VALLEJO	8.0
Ciudad Real	Escuela Superior de Informática	Ingeniero Informática	NOELIA VÁLLEZ ENANO	7.9
Ciudad Real	Escuela Universitaria Politécnica (Almadén)	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	RUBÉN ATANASIO SÁNCHEZ	7.9
Ciudad Real	Escuela Universitaria Politécnica (Almadén)	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad Explotación de Minas	CARLOS RODRIGO RODRÍGUEZ	7.8
Ciudad Real	Escuela Superior de Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	EVA DEL NUEVO MUÑOZ	7.5
Ciudad Real	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola Jardinería	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	JOSÉ LUIS MUÑOZ ALMODÓVAR	7.1
Ciudad Real	Escuela Superior de Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	PEDRO JOSÉ GARRIDO ASTILLEROS	7.1
Ciudad Real	Escuela Universitaria Politécnica (Almadén)	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	ARÍSTIDES JOSÉ EDJANG ASEKO ASANGUAN	7.0
Cuenca	Facultad de Ciencias Sociales	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	FERNANDO BERMEJO PATÓN	9.2
Cuenca	Facultad de Ciencias Sociales	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	SARAY MELERO GUIJARRO	9.2
Cuenca	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Licenciado en Humanidades	EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA	9.1
Cuenca	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Especial	HECTOR PORRAS REAL	9.0
Cuenca	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Lenguas Extranjeras	LUZ MARIA RUIZ SORIA	9.0
Cuenca	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Musical	DAVID JIMÉNEZ FLORES	8.9
Cuenca	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Infantil	LAURA LÓPEZ RUIZ	8.9
Cuenca	Escuela Universitaria de Enfermería	Diplomado en Enfermería	NURIA CHICANO SAIZ	8.9
Cuenca	Escuela Universitaria Politécnica	Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, especialidad Sonido e Imagen	CRISTINA RUIZ VILLENNA	8.8
Cuenca	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Audición y Lenguaje	LAURA ROMERO LÓPEZ DE LOS MOZOS	8.8
Cuenca	Facultad de Ciencias Sociales	Diplomado en Relaciones Laborales	PATRICIA DEL PINO MONTERO	8.8
Cuenca	Facultad de Bellas Artes	Licenciado en Bellas Artes	ANABEL JUSTE MORCILLO	8.6
Cuenca	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Primaria	LUIS ANGEL SORIANO DE LERMA	8.6
Cuenca	Escuela Universitaria de Trabajo Social	Diplomado en Trabajo Social	MARÍA PILAR CARRILLO VALENCIA	8.5

Cuenca	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Licenciado en Psicopedagogía	EUGENIA MARIA CARRAZONI TRUJILLO	8.4
Cuenca	Escuela Universitaria Politécnica	Arquitecto Técnico	VANESA RODRÍGUEZ TRISTÁN	7.3
Toledo	Facultad de Ciencias del Medio Ambiente	Licenciado en Ciencias Ambientales	FÁTIMA PÉREZ MARTÍN	9.4
Toledo	Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina	Diplomado en Trabajo Social	EVA AIZPURUA GONZÁLEZ	9.1
Toledo	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Licenciado en Derecho	KAROLINA MAJA LYCZKOWSKA	9.1
Toledo	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Primaria	MARIEN GARCIA MARTÍN	9.0
Toledo	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Infantil	GEMA AZAÑA FERNÁNDEZ	8.8
Toledo	Facultad de Ciencias del Deporte	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	SONSOLES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	8.7
Toledo	Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina	Diplomado en Educación Social	JOSÉ LUIS CLEMENTE ESPADA	8.6
Toledo	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Lenguas Extranjeras	LUCÍA JAIME PÉREZ	8.6
Toledo	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Física	CELIA MARIA SERRANO LARA	8.5
Toledo	Facultad de Humanidades	Licenciado en Humanidades	JESÚS DEL CASTILLO MARTÍN	8.5
Toledo	Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina	Diplomado en Logopedia	MARÍA DOLORES CASTRO HERNÁNDEZ	8.4
Toledo	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	NATALIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	8.4
Toledo	Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina	Diplomado en Terapia Ocupacional	CARMEN GARCÍA OLIVARES	8.3
Toledo	Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina	Diplomado en Ciencias Empresariales	SOFÍA GARCÍA GONZÁLEZ	8.3
Toledo	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	INMACULADA MELGAREJO BRIONES	8.2
Toledo	Escuela Universitaria de Magisterio	Maestro, especialidad en Educación Musical	MARIANA MELLA VIVAS	8.2
Toledo	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Diplomado en Gestión y Admón Pública	ANGEL GÓMEZ SIERRA	8.1
Toledo	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial	DAVID RODRÍGUEZ ROSA	8.1
Toledo	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	Diplomado en Fisioterapia	FERNANDO CEBRIÁN VICENTE	8.1
Toledo	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	Diplomado en Enfermería	JULIA PECES ROMERO	7.7

## CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM

**CONVENIOS suscritos y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado, (Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2009).**

### **Fecha de firma 01/03/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS POSTDOCTORALES.

### **Fecha de firma 01/03/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.

### **Fecha de firma 10/03/2009**

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA E IBERDROLA, S.A. PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

### **Fecha de firma 23/03/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE BURGOS, DE CASTILLA-LA MANCHA, COMPLUTENSE DE MADRID, DE A CORUÑA, DE JAÉN, DE MÁLAGA, PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, DE LA RIOJA Y DE VALLADOLID, PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER OFICIAL DE POSTGRADO TITULADO "LÁSERES Y APLICACIONES EN QUÍMICA (QUIMILASER)".

### **Fecha de firma 26/03/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, ARGENTINA.

### **Fecha de firma 20/04/2009**

CONVENIO QUE ENTRE SI "CELEBRAM A UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ, DORAVANTE DESIGNADA UNIVALI E A ASSOCIAÇÃO NACIONAL DOS MAGISTRADOS DA JUSTIÇA DO TRABALHO, DORAVANTE DESIGNADA ANAMATRA, MEDIANTE CLÁUSULAS E CONDIÇÕES SEGUINTE:..."

### **Fecha de firma 23/04/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y INSTALACIONES ARENAS, S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS.

**Fecha de firma 23/04/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EXTINCONTROL 4, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS.

**Fecha de firma 24/04/2009**

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO.

**Fecha de firma 24/04/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EXTRUIDOS DEL ALUMINIO, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS.

**Fecha de firma 28/04/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE EL DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**Fecha de firma 30/04/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y TELECOMUNICACIONES DOMÓTICA INTERNACIONAL S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS.

**Fecha de firma 06/05/2009**

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, Y COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., PERÚ.

**Fecha de firma 06/05/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y NAGARES, S.A PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS.

**Fecha de firma 11/05/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (FECYT) Y LA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA VINCULACIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CENTROS DE MOVILIDAD.

**Fecha de firma 13/05/2009**

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA DE ELECTROMEDICINA EN EL HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ DE CUENCA.

**Fecha de firma 14/05/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GERONTOLOGÍA SOCIAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO



**Fecha de firma 18/05/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y MONEREO MEYER MARINEL-LO ABOGADOS. S.L.P.

**Fecha de firma 19/05/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LAMANCHA Y VALDICA PINTURAS S.L.

**Fecha de firma 26/05/2009**

PROTOCOLO DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 26/05/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

**Fecha de firma 27/05/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y ACTIVA MUTUA 2008.

**Fecha de firma 27/05/2009**

CONVENIO MARCO DE I+D ENTRE LA EMPRESA AGROSEGURO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 01/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE MAYOR DE SAN ANDRÉS (BOLIVIA).

**Fecha de firma 02/06/2009**

CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO EN ROCA TARPEYA.

**Fecha de firma 03/06/2009**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 05/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTE SAFA DE ALBACETE.

**Fecha de firma 05/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 08/06/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO MEDIOAMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA OBRA SOCIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

**Fecha de firma 08/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL IMPULSO DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO.

**Fecha de firma 08/06/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, SAU

**Fecha de firma 09/06/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL DESPACHO JURÍDICO GARRIDO ABOGADOS.

**Fecha de firma 09/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA NOVAS ARQUEOLOGÍA S.L. Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA GICAMAN, S.A.

**Fecha de firma 10/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y HISPALENSE DE PREVENCIÓN

**Fecha de firma 11/06/2009**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 11/06/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD EAN, COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 12/06/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GENERACIÓN DE HERRAMIENTAS DE APOYO A LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN MATERIA DE REGADÍOS DE CASTILLA-LA MANCHA AL AMPARO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE EXPERIMENTACIÓN AGRARIA Y DE TRANS...



**Fecha de firma 12/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CENTRO SOCIO-SANITARIOS CATÓLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA (ACESCAM).

**Fecha de firma 15/06/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON CIF Q3018001B Y UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (CAMPUS DE ALBACETE) CON CIF Q 1368009E.

**Fecha de firma 16/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DEL II MÁSTER EN CULTURA Y PATRIMONIO 2009 ESPECIALIZACIÓN EN ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL.

**Fecha de firma 17/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA GARANTIZAR LA GRATUIDAD EN EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Fecha de firma 22/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE ALBACETE PARA LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES EXPERTOS.

**Fecha de firma 22/06/2009**

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE ALBACETE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO TECNOLÓGICO.

**Fecha de firma 23/06/2009**

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA, LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL ESPAÑOL COMO RECURSO ECONÓMICO EN CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 23/06/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA Y EMPRESA FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS S.A.

**Fecha de firma 23/06/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y HUNE MAQUINARIA S.L.U.



**Fecha de firma 24/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRÁCTICUM DEL VIII MÁSTER EN COMERCIO INTERNACIONAL Y SUS TÉCNICAS.

**Fecha de firma 25/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD REAL.

**Fecha de firma 26/06/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y PARAMOUNT SPAIN S.L.

**Fecha de firma 29/06/2009**

ACUERDO SOBRE EL DOCUMENTO DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE JUNIO DE 2009 (FETE-UGT, CC.OO., CSI-F, STE-CLM).

**Fecha de firma 01/07/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE ESTA ÚLTIMA EN CENTROS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

**Fecha de firma 03/07/2009**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 03/07/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE SOFT S.A. Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DE ALMADÉN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FORMACIÓN EN EL PROGRAMA PRESTO.

**Fecha de firma 03/07/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y GOTESA CONSULTORES S.L.

**Fecha de firma 06/07/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y HIDRÁULICOS ALBACETE, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS.

**Fecha de firma 08/07/2009**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE LA CESIÓN DE USO DE LOS TERRENOS DELIMITADOS EN EL POMT COMO OPO 41 "PARQUE DOTACIONAL DEL TAJO

**Fecha de firma 08/07/2009**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LAFARGE CEMENTOS S.A.U Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA..

**Fecha de firma 10/07/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL CURSO 2009/2010 DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (MÁSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y RECURSOS HUMANOS)

**Fecha de firma 10/07/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL CURSO 2009/2010 DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (MÁSTER EN INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL).

**Fecha de firma 10/07/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL CURSO 2009/2010 DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (MÁSTER OFICIAL EN TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS AVANZADAS)

**Fecha de firma 22/07/2009**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ASOCIACIÓN CULTUAL "LA GAVILLA VERDE".

**Fecha de firma 22/07/2009**

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE AYUDA A LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 24/07/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y COMISIONES OBRERAS (CC.OO) DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 18/08/2009**

ACUERDO DE MUTUA COOPERACIÓN QUE ENTRE SÍ CELEBRAN, DE UN LADO LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL ESTADO DE RÍO DE JANEIRO – UNIRIO Y DE OTRO LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 03/09/2009**

ACUERDO ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL GRUPO G9 DE UNIVERSIDADES PARA EL IMPULSO DE UNA OFICINA COMÚN DE VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN.

**Fecha de firma 07/09/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JCCM Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL PROYECTO DE CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL.

**Fecha de firma 07/09/2009**

II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 11/09/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, Y ANHUI UNIVERSITY, CHINA.

**Fecha de firma 11/09/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA D COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN MÁSTER DE TURISMO RURAL.

**Fecha de firma 18/09/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, Y LAS FACULTADES CATÓLICAS, ASOCIACIÓN MANTENEDORA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDADES CATÓLICA DO RIO DE JANEIRO. (RÍO DE JANEIRO).

**Fecha de firma 21/09/2009**

ACUERDO DE INTENCIONES VISADO A LA CREACIÓN DE LA "REDE IBEROAMERICANA DE UNIVERSIDADES DE INVESTIGACIÓN" (RIDUP).

**Fecha de firma 23/09/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIOS ESTADÍSTICOS EN MATERIA AGRARIA CAMPAÑA 2009/2010 EN CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 25/09/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON FINES DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA Y CIENTÍFICA.

**Fecha de firma 28/09/2009**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA (A.T.I.S.A.E.) Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FORMACIÓN EN EL CAMPO DEL MANTENIMIENTO Y LA SEGURIDAD INDUSTRIAL.

**Fecha de firma 29/09/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL PATRONATO DEL TEATRO DE ROJAS DE TOLEDO PARA LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS CICLOS DE TEATRO CLÁSICO, CONTEMPORÁNEO Y DANZA Y MÚSICA.

**Fecha de firma 29/09/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA COLABORACIÓN FINANCIERA EN LA REALIZACIÓN DEL V FORO UCLM EMPLEO.

**Fecha de firma 29/09/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA (SEPECAM) y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

**Fecha de firma 30/09/2009**

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y CONSTRUCTORA Y SUMINISTRADORA ALCAZAREÑA, S.L. (CONSUMAL, S.L.).

**Fecha de firma 07/10/2009**

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE ANALISTAS FINANCIEROS.

**Fecha de firma 08/10/2009**

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN LETICIA CASTILLEJO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "PAPEL DE LA SEÑALIZACIÓN INTRACELULAR MEDIADA POR PROTEÍNAS QUÍNASAS EN LOS FENÓMENOS DE QUICIO Y RADIO RESISTENCIA"

**Fecha de firma 08/10/2009**

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN LETICIA CASTILLEJO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "PAPEL DE LA SEÑALIZACIÓN INTRACELULAR MEDIADA POR PROTEÍNAS QUINASAS EN LOS FENÓMENOS DE QUICIO Y RADIO RESISTENCIA" (Acogido al Art. 83 de la L.O. Universidades y al Art. 110 de los Estatutos de la UCLM).

**Fecha de firma 15/10/2009**

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, EL PATRONATO UNIVERSITARIO "CARDENAL GIL DE ALBORNOZ" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO SUBTERRÁNEO DE LA CIUDAD DE CUENCA.

**Fecha de firma 21/10/2009**

ANEXO V AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA U.B. CONQUENSE.



**Fecha de firma 27/10/2009**

ACUERDO MARCO PARA LA CREACIÓN DEL COLEGIO DOCTORAL TORDESILLAS (CDT) ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Fecha de firma 02/11/2009**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN CUALQUIERA DE LOS CENTROS QUE LA ENTIDAD TIENE A NIVEL NACIONAL.

**Fecha de firma 27/11/2009**

ACTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA DE LA HABANA (FACULTAD DE MATANZAS), CUBA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA (FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE).



**BO-UCLM**

*Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha*

**UCLM**  
Universidad de Castilla-La Mancha

